



SECRETARIA DE HACIENDA



REMITENTE
 Nombre/ Razón Social:
 A. CADIA DE VALLEDUPAR -
 SECRETARIA DE HACIENDA

COD SH-FR-044

TESORERIA

V01 - 07/2015

Dirección: CARRETA 5 # 15-69

RESPUESTA PETICION

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200001387 Valledupar, Mayo 01 de 2017.

Envío: RN835998309CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 LUCILA MADRID MUÑOZ

Dirección: TRANSV. 18B 29 - 31

Or(a):
LUCILA MADRID MUÑOZ.
 transversal 18B No. 29 - 31.
 Número celular: 311-6436266.

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 2000013 Valledupar, Cesar.

Fecha Pre-Admisión:
 04/10/2017 10:56:48

E. S. M.

OFICIO No. S-2017-HC-01638.

REF: Respuesta a Derecho de petición.

En atención a su solicitud recibida en este despacho, procedemos a darle respuesta al derecho de petición, de conformidad a los siguientes presupuestos:

Luego de revisada su petición de prescripción de impuesto Predial Unificado vigencias 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 a cargo del predio identificado con referencia catastral No. 010403140013000, le notificamos que no se le puede acceder a sus pretensiones, como quiera que con la solicitud de prescripción no adjuntó ningún documento que la acredite como propietaria, heredera, poseedora o representante legal del predio relacionado anteriormente, en razón a que el predio de la referencia aparece en el sistema de Información tributaria del Municipio de Valledupar, a nombre de ASOCIACION PROVIVIENDA DE VALLEDUPAR y no a nombre de la peticionaria, y en caso dado de ser propietaria, deberá acreditarlo documentalente ante el ente municipal.

Es preciso informarle a la contribuyente que no basta con sola la presentación de la solicitud, pues en la misma hace relación a los documentos que se deben adjuntar para dar trámite a la solicitud de prescripción, en caso de ser Representante Legal de la ASOCIACION PROVIVIENDA DE VALLEDUPAR, deberá acreditarlo con la Cámara de Comercio y documento de identidad o en su defecto con los documentos pertinentes.

Aunado a ello, tampoco sería procedente entrar a resolver la petición de prescripción presentada, por cuanto la solicitud no se encuentra firmada, y es un requisito legal, tal y como lo establece la Ley 1755 del 30 de junio de 2015.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole en consecuencia, una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular.

Atentamente,

SAUL MARTINEZ ARREDONDO
 Tesorero Municipal.

Proyecto: MERLY JOHANNA	REVISO ELIANA MINDIOLA ECHEVERRI	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO MUNICIPAL

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tei, 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
 Valledupar - Cesar



Servicios Postales
 Nacionales S.A.
 NIT 900 062917-9
 DG 25 G 951A 55
 Línea Nat: 01 6000 111 210
VENTE
 Razón Social:
 VALLEDUPAR -
 DE HACIENDA
 CARRETA 5 # 15-69



SECRETARIA DE HACIENDA



COD SH-FR-044		V01 - 07/2015
RESPUESTA PETICION		

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social:
 PALOMINO PUPO SARA EMILIA
 Dirección: CRA 4A 23A - 15 B, SARA
 EMILIA
 Ciudad: VALLEDUPAR
 Departamento: CESAR
 Código Postal:
 Teléfono: RN841102377CO

Oficio. S-2017-HC-5275

Valledupar - Cesar, 9 de octubre de 2017

Señora
 PALOMINO PUPO SARA EMILIA
 Cra. 4ª No. 23ª - 15
 VALLEDUPAR, CESAR

REF: Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente.

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 12 de septiembre de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente PALOMINO PUPO SARA EMILIA en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia 2011. A cargo del predio identificado con referencia catastral. No. 010409600043901.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución No. **20172401399** fechada 21 de Septiembre de 2017, le fue **DECRETADA** la prescripción de las vigencias solicitadas 2011. Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)"

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular. Anexamos fotocopias de las Resoluciones mencionadas,

Anexo, copia de la Resolución y Oficio de Notificación.

Atentamente.

SAUL MARTINEZ ARREDONDO.
TESORERO MUNICIPAL



PROYECTO: ELIANA MINDIOLA	REVISÓ: ELIANA MINDIOLA	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carretera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co

Valledupar - Cesar



525

	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-079		V01 - 10/2015
Prescripción		

RESOLUCION 20172401399 FECHA: Septiembre 21 de 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCION"

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, EN USO DE COMPETENCIA PARA DECRETAR PRESCRIPCION SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 452 DEL ACUERDO 031 DEL 29 DE DICIEMBRE DEL 2014, y

CONSIDERANDO.

Que de conformidad con el artículo 447 del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en consonancia con lo establecido en los artículos 817, 818 y 819 del Estatuto Tributario Nacional, la acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescriben en el término de cinco (05) años contados a partir de la fecha en que la obligación se hace exigible.

Que el (la) contribuyente PALOMINO PUPO SARA EMILIA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 42491529 de VALLEDUPAR, solicita en su condición de propietaria del predio identificado con referencia catastral No. 01-04-0960-0043-901, se decrete la prescripción del pago del Impuesto Predial Unificado vigencias 2011

Por disposición expresa del artículo 59 de la Ley 788 de 2002 los Departamentos y Municipios deben aplicar los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional (ETN), el cual reza:



*"Artículo 59. Procedimiento tributario territorial. Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, **determinación**, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluido su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos".*

Que para poder ejercer la jurisdicción coactiva es necesaria la existencia del título ejecutivo; la obligación debe constar en un documento que la contenga de manera clara, expresa y exigible, conforme lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, el cual establece que:

*"Prestan mérito ejecutivo: 1. Las liquidaciones privadas y sus correcciones, contenidas en las declaraciones tributarias presentadas, desde el vencimiento de la fecha para su cancelación. 2. **Las liquidaciones oficiales ejecutoriadas**. 3. Los demás actos de la Administración de Impuestos debidamente ejecutoriados, en los cuales se fijen sumas líquidas de dinero a favor del fisco nacional. 4. Las garantías y cauciones prestadas a favor de la Nación para afianzar el pago de las obligaciones tributarias, a partir de la ejecutoria del acto de la Administración que declare el incumplimiento o exigibilidad de las obligaciones garantizadas. 5. Las sentencias y demás decisiones jurisdiccionales ejecutoriadas, que decidan sobre las demandas*

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
Valledupar - Cesar



 <p>Valledupar Avanza Alcaldía Municipal</p>	<p>SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL</p>	 <p>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</p>
<p>COD SH-FR-079</p>		<p>V01 - 10/2015</p>
<p>Prescripción</p>		

Efectivamente, la Administración Municipal liquidó Impuesto Predial Unificado a cargo del predio identificado con referencia catastral No. 01-04-0960-0043-901, ubicado en la C 4A 23A 15 de esta ciudad, mediante las liquidaciones oficiales Nros. 20132042861 de Mayo 06 de 2013, 20136130356 de Mayo 03 de 2013, 201611036745 de Octubre 11 de 2016 por las vigencias 2013, 2011, 2012, 2014, 2015, 2016; sin embargo, se pudo constatar que no se realizó la notificación de las liquidaciones oficiales, tal y como lo ordena el artículo 257 del Acuerdo 031 de 2014, para ello se transcribe el artículo en mención:

"Notificaciones: Los requerimientos, autos que ordenen inspecciones tributarias, emplazamientos, citaciones, traslados de cargos, resoluciones en que impongan sanciones, liquidaciones oficiales y demás actuaciones administrativas proferidos por la Administración Tributaria Municipal deben notificarse de manera electrónica, personalmente o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente, conforme a lo establecido en los artículos 565, 566-1, 569 y 570 del Estatuto Tributario Nacional".

Aunado a ello, el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, estableció las formas de notificación de las actuaciones de la Administración de Impuestos, así:

*"Los requerimientos, autos que ordenen inspecciones o verificaciones tributarias, emplazamientos, citaciones, resoluciones en que se impongan sanciones, **liquidaciones oficiales** y demás actuaciones administrativas, deben notificarse de manera electrónica, personalmente o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente.*

Las providencias que decidan recursos se notificarán personalmente, o por edicto si el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, no compareciere dentro del término de los diez (10) días siguientes, contados a partir de la fecha de introducción al correo del aviso de citación. En este evento también procede la notificación electrónica /.../"

La notificación de las decisiones oficiales es un elemento esencial del derecho fundamental al debido proceso, pues de esta manera se dan a conocer a los administrados. Además, mientras los actos de la Administración no se notifiquen, no producen efectos y tampoco son oponibles a los destinatarios.

Conforme a lo anterior, es claro que la obligación de la administración municipal no se limita a enviar por correo a la dirección correcta, pues debe verificar que la diligencia de notificación por correo resulte efectiva, esto es, que sea entregada al contribuyente en la dirección que haya suministrado, teniendo en cuenta que su finalidad es enterarlo de las actuaciones que expide en su contra para que pueda ejercer su derecho de defensa oportunamente. Lo anterior por cuanto de acuerdo con la norma no se tiene por cumplida la diligencia de notificación por ese medio con el solo envío de la copia del acto, sino con su entrega, para que se cumpla tal finalidad.

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
Valledupar - Cesar



472
Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900002917-9
DG 75 C 95 A 55
Línea No. 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
ALCALDIA DE VALLEDUPAR -
SECRETARIA DE HACIENDA

Dirección: CARRERA 5 # 15-69

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200001387

Envío: RN841102575CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
ADA LUZ MANDON DONADO

Dirección: CL 22 16 - 30 B. SIMON
OLIVAR

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200002005

Fecha Pro-Admisión:
10/2017 11:37:00

In Transmisión de cargo 000700 del 20/05/2016
a 01/06/2016



SECRETARIA DE HACIENDA



COD SH-FR-044

V01 - 07/2015

GESTION DIRECTIVA

Valledupar, Septiembre 28 del 2017.

OFICIO NO S-2017-HC -5179

SEÑORA.
ADA LUZ MANDON DONADO.
Calle 22 No 16-30
Barrio Simón Bolívar
Número celular: 318 -4021210.
Valledupar, Cesar.

REF: Respuesta a derecho de petición.

Cordial saludo, doctor Ada.

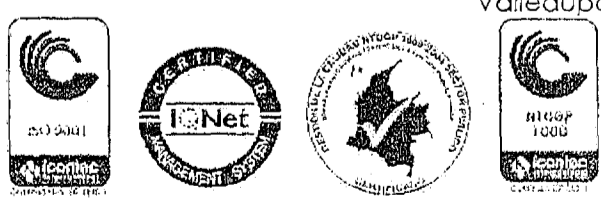
Teniendo en cuenta lo manifestado en el derecho de petición, esta sectorial se permite informar lo siguiente:

- 1.- Verificado el sistema de Información Tributaria del Municipio de Valledupar, se pudo constatar que aparece registrado a su nombre el predio identificado con referencia catastral No. 010201570007000, ubicado en la K 16 22 26 de esta ciudad.
- 2.- La dependencia encargada ordenó el embargo y retención de los dineros que tuviere el contribuyente ADA LUZ MANDON DONADO, depositados en cuentas corrientes, de ahorros, CDT, fiducias o a cualquier otro título, depositados o que se llegare a depositar en esa entidad en todo el país, por encontrarse en mora en el Impuesto Predial Unificado a cargo del predio identificado con referencia catastral No. 010201570007000.
- 3.- La Tesorería Municipal de Valledupar, tiene la facultad de iniciar proceso Administrativo de Cobro Coactivo contra las personas y/o contribuyentes que se encuentren en mora en el pago de Impuesto Predial Unificado, decretando medidas cautelares sobre cuentas bancarias e inmueble de propiedad de los deudores.
- 4.- El artículo 837 del Estatuto Tributario Nacional, estableció que las medidas preventivas se podrían decretar *"Previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, el funcionario podrá decretar el embargo y secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad."*

Para este efecto, los funcionarios competentes podrán identificar los bienes del deudor por medio de las informaciones tributarias, o de las informaciones suministradas por entidades públicas o privadas, que estarán obligadas en todos los casos a dar pronta y cumplida respuesta a la Administración, so pena de ser sancionadas al tenor del artículo 651 literal a)".

REVISÓ	ELABORÓ	APROBÓ
Eliana Leonor Mindiola Echeverri	Eliana Leonor Mindiola Echeverri	Saúl Martínez Arredondo

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
Valledupar - Cesar



EMITENTE

Nombre/Razón Social: ALCALDÍA DE VALLEDUPAR - SECRETARÍA DE HACIENDA
Dirección: CARRERA 5 # 15-69

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200003387

Teléfono: RN841873322

DESTINATARIO

Nombre/Razón Social: JAVIER ARDILA CORZO

Ciudad: CL 20C 34ABIS1 - 85

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión: 10/2017 11:34:37

Transmisión de Copia Original: 20/05/2018

Form. Mensajería: 08/07/2018



SECRETARIA DE HACIENDA



ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

COD SH-FR-044

V01 - 07/2015

GESTION DIRECTIVA

Valledupar, 22 de Septiembre de 2017

OFICIO No: S-2017-HC-005133

JAVIER ARDILA CORZO

Calle 20C 34ABIS1 85

Ciudad,

REF: Respuesta a Derecho de Petición

En atención a su solicitud recibida en este despacho, procedemos a darle respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

Luego de revisada su petición en la que solicita copias integras del proceso de cobro coactivo seguido en contra del predio a nombre de **MARIO JAVIER ARDILA CORZO**, es preciso manifestarle que el expediente se encuentra a su disposición en la Oficina de Jurisdicción Coactiva Municipal previsto en **nueve (09)** folios establecido de la siguiente manera:

1. Liquidación Oficial N° 20136138915 fechado el 03 de Mayo de 2013 comprende las vigencias 2009 al 2012 (folio 1).
2. Liquidación Oficial N° 20132054437 fechado el 06 de Mayo de 2013 de vigencia 2013 (folio 2).
3. Certificado de Notificación Personal N° 20132054437 mediante la empresa de mensajería SERVIEFICAZ (folio 3).
4. Constancia de firmeza y ejecutoria de liquidaciones oficiales fechado el 27 de Agosto de 2013 (folio 4).
5. Resolución de Embargo fechado el 29 de Septiembre de 2016 (folio 05 - 06).
6. Resolución de Prescripción N° 20172400809 fechado el 27 de Junio de 2017 (folio 07 - 08).
7. Respuesta a la solicitud de Resolución de Prescripción N° 20172400809 fechado el 07 de Julio de 2017 (folio 09)

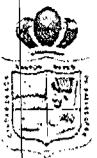
En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole en consecuencia, una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular.

Atentamente,

SAUL MARTINEZ ARREDONDO

Tesorero Municipal





ALCALDIA DE VALLEDUPAR
www.valledupar-cesar.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 69

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
ALCALDIA MUNICIPAL
Nit. 800.098.911-8
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
JEFATURA DE RECAUDO MUNICIPAL
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
Acuerdo 026 de 28 de diciembre de 2012

LIQUIDACION OFICIAL No.

020132054437

FECHA DE EXPEDICIÓN

06/05/2013

VIGENCIA 2013		El Jefe de Recaudo Municipal de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Valledupar, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 6, 34, 174 del Acuerdo 026 de 28 de diciembre de 2012, mediante este acto de Liquidación Oficial determina para el período gravable 2013 el valor del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, conforme a las variables y datos que se describen a continuación.	
A. IDENTIFICACION DEL PREDIO			
1. REFERENCIA CATASTRAL	01-05-0164-0001-000	2. DIRECCION DEL PREDIO	C 20C 34ABIS1 85
C.P.: 000000			
B. INFORMACION SOBRE EL AREA DEL PREDIO			
3. AREA DEL TERRENO (M2)	158	4. AREA CONSTRUIDA (M2)	54
5. MATRICULA INMOBILIARIA			
C. CLASIFICACION Y TARIFA			
6. USO	PREDIO RESIDENCIAL	7. ESTRATO	2 BAJO
8. TARIFA	3/1000	9. % EXENCIÓN	0
D. IDENTIFICACION DEL SUJETO PASIVO DEL I.P.U			
10. APELLIDOS Y NOMBRES / RAZON SOCIAL		11. IDENTIFICACION	
ARDILA CORZO MARIO-JAVIER		TIPO	C
		NUMERO	000077193437
E. LIQUIDACION OFICIAL DEL I.P.U			
		FECHAS LIMITE DE PAGO	
1		CON DESCUENTO 10%	2
		16 DE ABRIL A MAYO 31 DE 2013	01 DE JUNIO HASTA 28 DE JUNIO DE 2013
12. BASE GRAVABLE (Avalúo Catastral)		14,064,000	14,064,000
13. TARIFA		3/1000	3/1000
14. VALOR DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO		65,100	65,100
F. PAGO			
15. Menos DESCUENTO POR PRONTO PAGO		4,200	0
16. Más INTERESES DE MORA		0	929
17. TOTAL A PAGAR		60,900	66,029
VALOR A PAGAR		DESCUENTO DEL 10% 16 DE ABRIL A 31 DE MAYO DE 2013	SIN DESCUENTO 01 DE JUNIO HASTA 28 DE JUNIO DE 2013
		60,900	66,029

A PARTIR DEL 01 DE JUNIO DE 2013 EL CONTRIBUYENTE DEBERA PAGAR INTERESES MORATORIOS CAUSADOS POR CADA DIA CALENDARIO DE RETARDO A LA TASA DE INTERES VIGENTE AL MOMENTO DEL PAGO. (ART. 370 ACUERDO 026 DE 2012)

Contra la presente liquidación oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro del mes siguiente a la notificación de esta Liquidación Oficial en los términos de los Artículos 301 y siguientes del Acuerdo 026 de 2012.

SELLO O TIMBRE DE LA ENTIDAD RECAUDADORA

Mariano Sebastian Ojeda Martinez

MARIANO SEBASTIAN OJEDA MARTINEZ
Jefe de Recaudo Municipal
Secretaria de Hacienda Municipal

Firma mecánica autorizada Resolución No. 000763 de 10 de abril de 2013

¡VALLEDUPAR entre todos la estamos transformando!
CONTRIBUYENTE

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Nit. 800.098.911-8 IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO		LIQUIDACION OFICIAL No. 020132054437	FECHA DE EXPEDICIÓN 06/05/2013
A. IDENTIFICACION DEL PREDIO			
REFERENCIA CATASTRAL	01-05-0164-0001-000	DIRECCION DEL PREDIO	C 20C 34ABIS1 85
VIGENCIA		2013	
D. IDENTIFICACION DEL SUJETO PASIVO DEL I.P.U			
APELLIDOS Y NOMBRES / RAZON SOCIAL		IDENTIFICACION	TIPO
ARDILA CORZO MARIO-JAVIER		000077193437	C



(415)7709998015500(8020)020132054437(3900)0000000060900(96)20130531



(415)7709998015500(8020)020132054437(3900)0000000066029(96)20130628

DESCUENTO DEL 10% - 16 DE ABRIL A 31 DE MAYO DE 2013		MUNICIPIO
VALOR A PAGAR	60,900	
SIN DESCUENTO - 01 DE JUNIO HASTA 28 DE JUNIO DE 2013		MUNICIPIO
VALOR A PAGAR	66,029	

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Nit. 800.098.911-8 IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO		LIQUIDACION OFICIAL No. 020132054437	FECHA DE EXPEDICIÓN 06/05/2013
A. IDENTIFICACION DEL PREDIO			
REFERENCIA CATASTRAL	01-05-0164-0001-000	DIRECCION DEL PREDIO	C 20C 34ABIS1 85
VIGENCIA		2013	
D. IDENTIFICACION DEL SUJETO PASIVO DEL I.P.U			
APELLIDOS Y NOMBRES / RAZON SOCIAL		IDENTIFICACION	TIPO
ARDILA CORZO MARIO-JAVIER		000077193437	C



(415)7709998015500(8020)020132054437(3900)0000000060900(96)20130531



DESCUENTO DEL 10% - 16 DE ABRIL A 31 DE MAYO DE 2013		BANCO
VALOR A PAGAR	60,900	
SIN DESCUENTO - 01 DE JUNIO HASTA 28 DE JUNIO DE 2013		BANCO
VALOR A PAGAR	66,029	



Lic. 001283
PBX 5842409



3114231667

RemitePRE005

VDUPAR

MUNICIPIO DE...

ZONA 5 PREDIAL

PREDIAL

27/05/13

12:07:48

80

ARDILA CORZO MARIO-JAVIER

0

20132054437

C 20C 34A_BIS 1 85

010501640001000

2853

VDUPAR

3114231667

Firma y Sello

Javier

Calzon

Codigo Mensajero

Codigo Devolucion

30

3114231667

 Valledupar Avanza Alcaldía Municipal	SECRETARIA DE HACIENDA	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-044		V01 - 07/2015
	GESTION DIRECTIVA	

Valledupar, 29 de Septiembre de 2016

Señores:

BANCOLOMBIA - BANCO BBVA - BANCO AGRARIO DE COLOMBIA- BANCO DE BOGOTÁ -
BANCO OCCIDENTE - BANCO DAVIVIENDA - BANCO POPULAR - BANCO BCSC - BANCO
COLPATRIA - BANCO AV VILLAS.

E. S. D.

Cordial Saludo.



Mediante el presente comunico a usted, que este despacho ordenó el embargo y secuestro de los dineros de propiedad de los siguientes contribuyentes, depositados en cuentas corrientes, de ahorros, CDT, fiducias o a cualquier otro título, depositados o que se llegare a depositar en esa entidad en todo el país.

NO	Referencia Catastral	identificacion	Nombre Propietario	direccion	Mat_inmobiliaria	Total Cartera
1	010202400012000	49730965	AARON LAMBRANO MERCEDES-SOFIA	K 6 20B 73	190-17410	\$ 2.278.790
2	010300160015000	26933956	AARON PINTO ISABEL	C 23 18D 44		\$ 4.088.103
3	010402370019000	2146303	ABAD QUEVEDO JESUS	K 20 15 35	190-16878	\$ 2.056.033
4	010200890021000	49730127	ABDALA PEREZ LEDIS-YANETH	C 20D N 6B 22	190-0070655	\$ 1.569.313
5	010404330016000	26939716	ABRIL * ILVA-ROSA	C 18D 30B 52	190-21332	\$ 2.621.243
6	010205290024000	49783981	ABRIL ACEVEDO ANA-LIDIS	D 25A 4J 20	190-0101314	\$ 1.874.415
7	010403300007000	13877301	ABRIL PARDO JORGE-ELIECER ABRIL QUINTERO MARIA-DOLORES	C 19 30 25	190-0054533	\$ 3.202.177
8	010303820050000	49690779	ACERO RAMIREZ JUANA-ELVIRA	K 27 65 19	190-81186	\$ 2.202.041
9	010400130008000	49794985	ACERO RAMIREZ JUANA-ELVIRA	D 20B 21 38	190-14195	\$ 2.382.386
10	010401270027000	49794985	ACERO RAMIREZ JUANA-ELVIRA	D 17 23 35	190-52215	\$ 1.920.489
11	010414280011000	49769474	ACEVEDO AREVALO GRACIELA-BEATRIZ	MZ D LO 11	190-111252	\$ 1.160.341
12	010208870010000	42403749	ACEVEDO CANTILLO ANA-BELISA	C 33 4 27	190-75075	\$ 2.246.989
13	010203100036000	22544693	ACEVEDO CANTILLO MARIA-EDILMA	C 26 4G 100	190-0061095	\$ 2.897.447
14	010208620002000	77020528	ACEVEDO GAMBOA LUIS-ONOFRE	C 33 4E 101	190-75322	\$ 2.449.535
15	010302580004001	49773150	ACEVEDO JARABA NERID-MARINA	C 39 24 47		\$ 2.860.517
16	010605280131901	49739532	ACEVEDO YANCE OSIRIS-IVETH	C 2 37 98 MZ F CS 9B		\$ 2.670.846
17	010302880017001	26920488	ACONCHA MEDINA TENILDA	K 25 35 156		\$ 2.534.862
18	010301220005000	26936044	ACOSTA * CARMEN-ROSA	C 30 25 36	190-39533	\$ 1.968.963
19	010303200014000	8890023	ACOSTA * FELIPE-SANTIAGO	K 19 58 105		\$ 3.089.508
20	010500510010000	1783258	ACOSTA * FERNANDO-JOSE	K 34B 18BIS 20	190-61624	\$ 2.614.494
21	010500440004000	12717766	ACOSTA * OSCAR	K 34 18BIS 32	190-45048	\$ 2.281.235
22	010401290024000	5008818	ACOSTA ACOSTA LORENZO ACOSTA BALDEBIANQUEZ	D 17 24A 57	190-6170	\$ 1.231.935
23	010206110029001	42491943	JUANA	C 30A 4D 101		\$ 1.963.989
24	010408220020000	40976932	ACOSTA CABANA ROSA-LETICIA ACOSTA CASTILLO RUTH-MARINA	C 6C 21A 58	190-48322	\$ 3.284.873
25	010301940001000	49737813	ACOSTA DAZA NEVIS-LUZ	K 19 42 03	190-108735	\$ 3.478.672
26	010604540011000	49606393	ACOSTA DE-LA-CRUZ MILADIS	MZ 36 LO 11		\$ 1.138.560
27	010600900024000	49742374	ACOSTA DURAN ANA-ELMINA	C 6A 40 68		\$ 2.248.610
28	010401910002001	22343988	ACOSTA ELJURE SAYURIS-DEL-CARMEN	C 16 C 23 41		\$ 2.471.039
29	010309650005000	36623559		C 30C 28 53	190-110463	\$ 1.211.638

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co

Valledupar - Cesar



 <p>Valledupar Avanza Alcaldía Municipal</p>	<p>SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL</p>	 <p>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</p>
<p>COD SH-FR-079</p>		<p>V01 - 10/2015</p>
<p>Prescripción</p>		

RESOLUCION 20172400809 FECHA: Junio 27 de 2017
"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCION"

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, EN USO DE COMPETENCIA PARA DECRETAR PRESCRIPCION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 452 DEL ACUERDO 031 DEL 29 DE DICIEMBRE DEL 2014, y

CONSIDERANDO.

Que de conformidad con el artículo 447 del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en consonancia con lo establecido en los artículos 317, 818 y 819 del Estatuto Tributario Nacional, la acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescriben en el término de cinco (05) años contados a partir de la fecha en que la obligación se hace exigible.

Que el (la) contribuyente ARDILA CORZO MARIO JAVIER, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 77193437 de VALLEDUPAR, solicita en su condición de propietaria del predio identificado con referencia catastral No. 01-05-0164-0001-000, se decrete la prescripción del pago del Impuesto Predial Unificado. 2009,2010,2011,2012,.

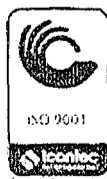
Por disposición expresa del artículo 59 de la Ley 788 de 2002 los Departamentos y Municipios deben aplicar los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional (ETN), el cual reza:



*"Artículo 59. Procedimiento tributario territorial. Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, **determinación**, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluido su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos".*

Que para poder ejercer la jurisdicción coactiva es necesaria la existencia del título ejecutivo; la obligación debe constar en un documento que la contenga de manera clara, expresa y exigible, conforme lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, el cual establece que:

*"Prestan mérito ejecutivo: 1. Las liquidaciones privadas y sus correcciones, contenidas en las declaraciones tributarias presentadas, desde el vencimiento de la fecha para su cancelación. 2. **Las liquidaciones oficiales ejecutoriadas**. 3. Los demás actos de la Administración de Impuestos debidamente ejecutoriados, en los cuales se fijen sumas líquidas de dinero a favor del fisco nacional. 4. Las garantías y cauciones prestadas a favor de la Nación para afianzar el pago de las obligaciones tributarias, a*

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
Valledupar - Cesar



 <p>Valledupar Avanza Alcaldía Municipal</p>	<p>SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL</p>	 <p>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</p>
<p>COD SH-FR-079</p>		<p>V01 - 10/2015</p>
<p>Prescripción</p>		

Como se puede observar, el término de prescripción de la acción de cobro se cuenta a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo.

Que sin la determinación de las obligaciones tributarias no procede la exigibilidad de la acción de cobro, por lo tanto el procedimiento de prescripción para esta vigencia carecería de eficacia y legalidad.

Que mediante la **LIQUIDACIONES OFICIALES Nros. 20132054437 de Mayo 06 de 2013, 20136138915 de Mayo 03 de 2013**, la Administración Tributaria Municipal liquidó el Impuesto Predial Unificado de la referencia catastral No. 01-05-0164-0001-000, correspondiente a las vigencias 2008 al 2013 de Mayo 06 de 2013, 20136138915 de Mayo 03 de 2013,, notificada al predio el 27 de mayo de 2013; contra la cual procedía recurso de reconsideración por el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del acto a la dirección del predio, tal y como se establece en el Estatuto Tributario Municipal.

Una vez notificados los actos y vencidos los dos (2) meses, no se presentó recurso de reconsideración, las liquidaciones oficiales quedaron debidamente ejecutoriadas y en consecuencia prestan mérito ejecutivo, de conformidad con las disposiciones del Estatuto Tributario Nacional antes citado.

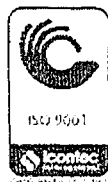
Conforme a la norma, es claro que la acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo (artículos 817 y 818 del ETN). Este término debe examinarse para cada título ejecutivo, así: 1. Para las declaraciones de industria y comercio presentadas oportunamente, el término comienza desde la fecha de vencimiento del plazo para declarar, fijado en el municipio para el respectivo año gravable. 2. En las declaraciones presentadas en forma extemporánea, desde la fecha de su presentación. 3. Para las declaraciones de corrección, desde la fecha de presentación, en relación con los mayores valores. 4. **En el caso de los actos administrativos (sean del impuesto de industria y comercio o del impuesto predial), el término de prescripción comienza a correr desde la fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.**



En consecuencia, frente a la solicitud de prescripción de la acción de cobro presentada por el (la) contribuyente ARDILA CORZO MARIO JAVIER por concepto de Impuesto Predial Unificado, se niega la prescripción de los periodos fiscales de los años 2009,2010,2011,2012.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
Valledupar - Cesar



 Valledupar Avanza <small>SECRETARÍA MUNICIPAL</small>	<h1>SECRETARIA DE HACIENDA</h1>	 <small>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</small>
COD SH-FR-044		V01 - 07/2015
	RESPUESTA PETICION	

Oficio. S-2017-HC-1870

Valledupar, JULIO 07 DE 2017

Señor.
 ARDILA CORZO MARIO JAVIER
 MZ 34 CASA 13 ESQ URB VILLA DARIANA
 VALLEDUPAR. CESAR

SOPORTE DE ENTREGADO A: NOMBRE: _____ FECHA: _____ FIRMA: _____

REF: Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente. ARDILA CORZO MARIO JAVIER...

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 22 junio de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente ARDILA CORZO MARIO JAVIER en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia.2009.AL 2012 a cargo del predio identificado con referencia catastral. No. 010501640001000.

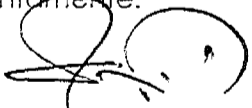
Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución .No. **S-20172400809** fechada 27 de junio de 2017 ,le fue **RECHAZADA** la prescripción de las vigencias solicitadas .2009.2010.2011.2012. .Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)"

Por consiguiente es imposible poder acceder a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha 13 de junio de la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaría para poder ofrecerle los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por ustea planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular. Anexamos fotocopias de las Resoluciones mencionadas,

Anexo, copia de la Resolución y Oficio de Notificación.

Atentamente.



SAUL MARTINEZ ARREDONDO.
TESORERO MUNICIPAL

PROYECTO: NIDIA ROSA BRAVO	REVISÓ: ELIANA MINDIOLA	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co



472
 Servicios Postales
 Nacionales S.A.
 NIT 800.062917-9
 DG 26 O DS A bo
 Unica Nal. 01 8000 111 210

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social:
 ALCALDIA DE VALLEDUPAR -
 SECRETARIA DE HACIENDA
 Dirección: CARRERA 5 # 15-69
 Ciudad: VALLEDUPAR
 Departamento: CESAR
 Código Postal: 20000
 Envío: RN241102465

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social:
 YEINER ENRIQUE JAIMES PÉREZ
 Dirección: KM 7 VÍA
 CASA FISCAL B11 C
 Ciudad: VALLEDUPAR
 Departamento:
 Código Por
 Fecha Pro
 12/10/2017
 Mta. Inauguración:
 Via 70 Pte. Municipal



SECRETARIA DE HACIENDA



COD SH-FR-044

V01 - 07/2015

RESPUESTA PETICION

Oficio. S-2017-HC-5280

Valledupar - Cesar, 9 de octubre de 2017

Señor
 YEINER ENRIQUE JAIMES PÉREZ
 Kilometro 7 Vía Puerto López Casa Fiscal B11
 CANTON MILITAR
 VALLEDUPAR. CESAR

REF: Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente.

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 17 de agosto de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente YEINER ENRIQUE JAIMES PÉREZ en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia 2010-2011-2012. A cargo del predio identificado con referencia catastral. 010413050006000.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución No. **20172401490** fechada 2 de Octubre de 2017, le fue **RECHAZADA** la prescripción de las vigencias solicitadas 2010-2011-2012. Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)"

Por consiguiente es imposible poder acceder a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha 17 de agosto de la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaría para poder ofrecerte los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular. Anexamos fotocopias de las Resoluciones mencionadas,

Anexo, copia de la Resolución y Oficio de Notificación.

Atentamente.

SAUL MARTINEZ ARREDONDO.
TESORERO MUNICIPAL

PROYECTO: ELIANA MINDIOLA	REVISÓ: ELIANA MINDIOLA	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co



	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-079		V01 - 10/2015
Prescripción		

RESOLUCION 20172401490 FECHA: Octubre 02 de 2017
"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCION"

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, EN USO DE COMPETENCIA PARA DECRETAR PRESCRIPCION SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 452 DEL ACUERDO 031 DEL 29 DE DICIEMBRE DEL 2014, y

CONSIDERANDO.

Que de conformidad con el artículo 447 del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en consonancia con lo establecido en los artículos 817, 818 y 819 del Estatuto Tributario Nacional, la acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescriben en el término de cinco (05) años contados a partir de la fecha en que la obligación se hace exigible.

Que el (la) contribuyente YEINER ENRIQUE JAIMES PEREZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 77161532 de SAN DIEGO CESAR, solicita en su condición de REPRESENTANTE LEGAL DE SU MENOR HIJO JAIMES PULGARIN MANUEL SEBASTIAN propietaria del predio identificado con referencia catastral No. 01-04-1305-0006-000, se decrete la prescripción del pago del Impuesto Predial Unificado.2010- 2011- 2012.

Por disposición expresa del artículo 59 de la Ley 788 de 2002 los Departamentos y Municipios deben aplicar los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional (ETN), el cual reza:

*"Artículo 59. Procedimiento tributario territorial. Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, **determinación**, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluido su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos".*

Que para poder ejercer la jurisdicción coactiva es necesaria la existencia del título ejecutivo; la obligación debe constar en un documento que la contenga de manera clara, expresa y exigible, conforme lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, el cual establece que:

*"Prestan mérito ejecutivo: 1. Las liquidaciones privadas y sus correcciones, contenidas en las declaraciones tributarias presentadas, desde el vencimiento de la fecha para su cancelación. 2. **Las liquidaciones oficiales ejecutoriadas**. 3. Los demás actos de la Administración de Impuestos debidamente ejecutoriados, en los cuales se fijen sumas líquidas de dinero a favor del fisco nacional. 4. Las garantías y cauciones prestadas*

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
Valledupar - Cesar



 <p>Valledupar Avanza Alcaldía Municipal</p>	<p>SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL</p>	 <p>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</p>
<p>COD SH-FR-079</p>		<p>V01 - 10/2015</p>
<p>Prescripción</p>		

entrega del Boletín de Apoyo a la Gestión Tributaria de la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Como se puede observar, el término de prescripción de la acción de cobro se cuenta a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo.

Que sin la determinación de las obligaciones tributarias no procede la exigibilidad de la acción de cobro, por lo tanto el procedimiento de prescripción para esta vigencia carecería de eficacia y legalidad.

Que mediante la **LIQUIDACIONES OFICIALES Nros. 20132047096 de Mayo 06 de 2013, 20136133611 de Mayo 03 de 2013, 201611039858 de Octubre 11 de 2016** la Administración Tributaria Municipal liquidó el Impuesto Predial Unificado de la referencia catastral No. 01-04-1305-0006-000, correspondiente a las vigencias 2008 AL 2013 de Mayo 06 de 2013, 20136133611 de Mayo 03 de 2013, 201611039858 d6, notificada al predio el 25 de junio de 2013; contra la cual procedía recurso de reconsideración por el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del acto a la dirección del predio, tal y como se establece en el Estatuto Tributario Municipal.

Una vez notificados los actos y vencidos los dos (2) meses, no se presentó recurso de reconsideración, las liquidaciones oficiales quedaron debidamente ejecutoriadas y en consecuencia prestan mérito ejecutivo, de conformidad con las disposiciones del Estatuto Tributario Nacional antes citado.

Conforme a la norma, es claro que la acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo (artículos 817 y 818 del ETN). Este término debe examinarse para cada título ejecutivo, así: 1. Para las declaraciones de industria y comercio presentadas oportunamente, el término comienza desde la fecha de vencimiento del plazo para declarar, fijado en el municipio para el respectivo año gravable. 2. En las declaraciones presentadas en forma extemporánea, desde la fecha de su presentación. 3. Para las declaraciones de corrección, desde la fecha de presentación, en relación con los mayores valores. 4. **En el caso de los actos administrativos (sean del impuesto de industria y comercio o del impuesto predial), el término de prescripción comienza a correr desde la fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.**

En consecuencia, frente a la solicitud de prescripción de la acción de cobro presentada por el (la) contribuyente YEINER ENRIQUE JAIMES PEREZ por concepto de Impuesto Predial Unificado, se niega la prescripción de los periodos fiscales de los años 2010, 2011, 2012.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
Valledupar - Cesar



472
 Servicio Postal
 Nacional de S.A.
 NIT 900.002917-9
 DG 25 de 96 A.S.
 Línea No. 01 8000 111 210

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR -
 SECRETARÍA DE HACIENDA
 Dirección: CARRERA 5 # 15-69
 Ciudad: VALLEDUPAR
 Departamento: CESAR
 Código Postal: 200001387
 Envío: RN841102425CO



SECRETARIA DE HACIENDA



MOD SH-FR-044

V01 - 07/2015

RESPUESTA PETICION

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social:
 DANANCIANA RUIZ SALCEDO
 Dirección: MZ 26 CASA 30 B, VILLA
 LIGIA
 Ciudad: VALLEDUPAR
 Departamento: CESAR
 Código Postal:
 Fecha Pre-Admisión:
 12/19/2017 11:37:00
 Min. Transporte Lic. de carga 001700 del 20/05/2011
 Min. RC. Ries. Mecánico Expiras: 001857 del 09/03/2011

Oficio. S-2017-HC-5268

Valledupar - Cesar, 9 de octubre de 2017
 para
 DANANCIANA RUIZ SALCEDO
 Casa 30 Villa Ligia
 VALLEDUPAR, CESAR

REF: Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente.

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 12 de septiembre de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente DANANCIANA RUIZ SALCEDO en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia 2009-2010-2011. A cargo del predio identificado con referencia catastral. No. 010500300001001.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución No. **20172401408** fechada 22 de Septiembre de 2017, le fue **DECRETADA** la prescripción de las vigencias solicitadas 2009-2010-2011. Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)".

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular. Anexamos fotocopias de las Resoluciones mencionadas.

Anexo, copia de la Resolución y Oficio de Notificación.

Atentamente.

SAUL MARTINEZ ARREDONDO.
TESORERO MUNICIPAL

PROYECTO: ELIANA MINDIOLA	REVISÓ: ELIANA MINDIOLA	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co



 Valledupar Avanza Alcaldía Municipal	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-079		V01 - 10/2015
Prescripción		

Efectivamente, la Administración Municipal liquidó Impuesto Predial Unificado a cargo del predio identificado con referencia catastral No. 01-05-0030-0001-001, ubicado en la K 33 18B 03 de esta ciudad, mediante las liquidaciones oficiales Nros. 20132052056 de Mayo 06 de 2013, 20136137086 de Mayo 03 de 2013, 201611042956 de Octubre 11 de 2016 por las vigencias 2013, 2009, 2010, 2011, 2012, 2014, 2015, 2016; sin embargo, se pudo constatar que no se realizó la notificación de las liquidaciones oficiales, tal y como lo ordena el artículo 257 del Acuerdo 031 de 2014, para ello se transcribe el artículo en mención:

"Notificaciones: Los requerimientos, autos que ordenen inspecciones tributarias, emplazamientos, citaciones, traslados de cargos, resoluciones en que impongan sanciones, liquidaciones oficiales y demás actuaciones administrativas proferidos por la Administración Tributaria Municipal deben notificarse de manera electrónica, personalmente o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente, conforme a lo establecido en los artículos 565, 566-1, 569 y 570 del Estatuto Tributario Nacional".

Aunado a ello, el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, estableció las formas de notificación de las actuaciones de la Administración de Impuestos, así:

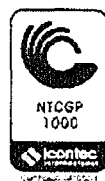
*"Los requerimientos, autos que ordenen inspecciones o verificaciones tributarias, emplazamientos, citaciones, resoluciones en que se impongan sanciones, **liquidaciones oficiales** y demás actuaciones administrativas, deben notificarse de manera electrónica, personalmente o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente.*

Las providencias que decidan recursos se notificarán personalmente, o por edicto si el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, no compareciere dentro del término de los diez (10) días siguientes, contados a partir de la fecha de introducción al correo del aviso de citación. En este evento también procede la notificación electrónica /.../"

La notificación de las decisiones oficiales es un elemento esencial del derecho fundamental al debido proceso, pues de esta manera se dan a conocer a los administrados. Además, mientras los actos de la Administración no se notifiquen, no producen efectos y tampoco son oponibles a los destinatarios.

Conforme a lo anterior, es claro que la obligación de la administración municipal no se limita a enviar por correo a la dirección correcta, pues debe verificar que la diligencia de notificación por correo resulte efectiva, esto es, que sea entregada al contribuyente en la dirección que haya suministrado, teniendo en cuenta que su finalidad es enterarlo de las actuaciones que expide en su contra para que pueda ejercer su derecho de defensa oportunamente. Lo anterior por cuanto de acuerdo con la norma no se tiene por cumplida la diligencia de notificación por ese medio con el solo envío de la copia del acto, sino con su entrega, para que se cumpla tal finalidad.

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
Valledupar - Cesar



REMITENTE
 Nombre/ Razón Social: ALCALDIA DE VALLEDUPAR - SECRETARIA DE HACIENDA
 Dirección: CARRERA 5 # 15-69
 Ciudad: VALLEDUPAR
 Departamento: CESAR
 Código Postal: 200001387
 Envío: RN841102235CO



SECRETARIA DE HACIENDA



COD SH-FR-044

RESPUESTA PETICION

V01 - 07/2015

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social: KARINA PAOLA TERNERA MOZO Y OTROS
 Dirección: MZ 94 CASA 20 B. GARUPAL 4 ETAPA
 Ciudad: VALLEDUPAR
 Departamento: CESAR
 Código Postal: 200001387
 Fecha Pre-Admisión: 12/10/2017 11:37:00
Nit. Transporte de campo 010220 del 20/05/2011
 Nit 10 Traslado Expres 03067 del 08/08/2011

Oficio. S-2017-HC-5322

Valledupar - Cesar, 10 de octubre de 2017
 Para
 KARINA PAOLA TERNERA MOZO Y OTROS
 94 Casa 20 Garupal IV Etapa
 VALLEDUPAR. CESAR

REF: Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente.

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 14 de septiembre de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente KARINA PAOLA TERNERA MOZO Y OTROS en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia 2009-2010-2011-2012. A cargo del predio identificado con referencia catastral No. 01-06-0007-0022-000.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución No. **20172401424** fechada 22 de Septiembre de 2017, le fue **RECHAZADA** la prescripción de las vigencias solicitadas 2009-2010-2011-2012. Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)"

Por consiguiente es imposible poder acceder a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha 14 de septiembre de la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaría para poder ofrecerle los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular. Anexamos fotocopias de las Resoluciones mencionadas,

Anexo, copia de la Resolución y Oficio de Notificación.

Atentamente.

SAUL MARTINEZ ARREDONDO.
TESORERO MUNICIPAL

PROYECTO: ELIANA MINDIOLA	REVISO: ELIANA MINDIOLA	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co



5322

 Valledupar Avanza <small>Alcaldía Municipal</small>	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-079		V01 - 10/2015
Prescripción		

RESOLUCION 20172401424 FECHA: Septiembre 22 de 2017
"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCION"

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, EN USO DE COMPETENCIA PARA DECRETAR PRESCRIPCION SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 452 DEL ACUERDO 031 DEL 29 DE DICIEMBRE DEL 2014, y

CONSIDERANDO.

Que de conformidad con el artículo 447 del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en consonancia con lo establecido en los artículos 817, 818 y 819 del Estatuto Tributario Nacional, la acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescriben en el término de cinco (05) años contados a partir de la fecha en que la obligación se hace exigible.

Que el (la) contribuyente KARINA PAOLA TERNERA MOZO Y OTROS, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 49608486 de VALLEDUPAR, solicita en su condición de propietaria del predio identificado con referencia catastral No. 01-06-0007-0022-000, se decrete la prescripción del pago del Impuesto Predial Unificado.2009.2010..2011. 2012.

Por disposición expresa del artículo 59 de la Ley 788 de 2002 los Departamentos y Municipios deben aplicar los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional (ETN), el cual reza:



*"Artículo 59. Procedimiento tributario territorial. Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, **determinación**, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluido su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos".*

Que para poder ejercer la jurisdicción coactiva es necesaria la existencia del título ejecutivo; la obligación debe constar en un documento que la contenga de manera clara, expresa y exigible, conforme lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, el cual establece que:

*"Prestan mérito ejecutivo: 1. Las liquidaciones privadas y sus correcciones, contenidas en las declaraciones tributarias presentadas, desde el vencimiento de la fecha para su cancelación. 2. **Las liquidaciones oficiales ejecutoriadas**. 3. Los demás actos de la Administración de Impuestos debidamente ejecutoriados, en los cuales se fijen sumas líquidas de dinero a favor del fisco nacional. 4. Las garantías y cauciones prestadas*

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
 Valledupar - Cesar



 Valledupar Avanza Alcaldía Municipal	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-079		V01 - 10/2015
Prescripción		

entrega del Boletín de Apoyo a la Gestión Tributaria de la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Como se puede observar, el término de prescripción de la acción de cobro se cuenta a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo.

Que sin la determinación de las obligaciones tributarias no procede la exigibilidad de la acción de cobro, por lo tanto el procedimiento de prescripción para esta vigencia carecería de eficacia y legalidad.

Que mediante la **LIQUIDACIONES OFICIALES Nros. 20132055842 de Mayo 06 de 2013, 20136139884 de Mayo 03 de 2013, 201611045576 de Octubre 11 de 2016** la Administración Tributaria Municipal liquidó el Impuesto Predial Unificado de la referencia catastral No. 01-06-0007-0022-000, correspondiente a las vigencias 2008 ai 2013 de Mayo 06 de 2013, 20136139884 de Mayo 03 de 2013,, notificada al predio el 24 de junio de 2013; contra la cual procedía recurso de reconsideración por el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del acto a la dirección del predio, tal y como se establece en el Estatuto Tributario Municipal.

Una vez notificados los actos y vencidos los dos (2) meses, no se presentó recurso de reconsideración, las liquidaciones oficiales quedaron debidamente ejecutoriadas y en consecuencia prestan mérito ejecutivo, de conformidad con las disposiciones del Estatuto Tributario Nacional antes citado.

Conforme a la norma, es claro que la acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo (artículos 817 y 818 del ETN). Este término debe examinarse para cada título ejecutivo, así: 1. Para las declaraciones de industria y comercio presentadas oportunamente, el término comienza desde la fecha de vencimiento del plazo para declarar, fijado en el municipio para el respectivo año gravable. 2. En las declaraciones presentadas en forma extemporánea, desde la fecha de su presentación. 3. Para las declaraciones de corrección, desde la fecha de presentación, en relación con los mayores valores. 4. **En el caso de los actos administrativos (sean del impuesto de industria y comercio o del impuesto predial), el término de prescripción comienza a correr desde la fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.**

En consecuencia, frente a la solicitud de prescripción de la acción de cobro presentada por el (la) contribuyente KARINA PAOLA TERNERA MOZO Y OTROS por concepto de Impuesto Predial Unificado, se niega la prescripción de los periodos fiscales de los años 2009,2010,2011,2012.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
Valledupar - Cesar



REMITENTE
 Nombre/Razón Social: SECRETARÍA DE VALLEDUPAR - SECRETARÍA DE HACIENDA
 Dirección: CARRERA 5 # 15-69
 Ciudad: VALLEDUPAR
 Departamento: CESAR
 Código Postal: 200001387
 Teléfono: RN841873591 CO



SECRETARIA DE HACIENDA



COD SH-FR-044

V01 - 07/2015

RESPUESTA PETICION

DESTINATARIO
 Nombre/Razón Social: CASTILLA MENDOZA CARMEN CILIA
 Dirección: CRA 21A 13B - 39

Oficio. S-2017-HC-5365

Valledupar - Cesar, 11 de octubre de 2017

Ciudad: VALLEDUPAR
 Departamento: CESAR
 Código Postal: 200005828
 Fecha Pre-Admisión: 10/10/2017 11:34:37
 En cumplimiento de cargo (Código del 20/05/2011)

ORA
 CASTILLA MENDOZA CARMEN CECILIA
 CRA 21 A 13B - 39
 VALLEDUPAR. CESAR

REF: Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente.

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 11 de septiembre de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente CASTILLA MENDOZA CARMEN CECILIA en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia 2008-2009-2010-2011-2012. A cargo del predio identificado con referencia catastral No. 01-04-0921-0020-000.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución No. 20172401386 fechada 20 de Septiembre de 2017, le fue **RECHAZADA** la prescripción de las vigencias solicitadas 2008-2009-2010-2011-2012. Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)"

Por consiguiente es imposible poder acceder a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha 11 de septiembre de la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaria para poder ofrecerle los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular. Anexamos fotocopias de las Resoluciones mencionadas.

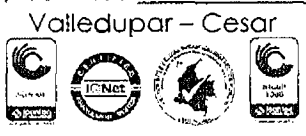
Anexo, copia de la Resolución y Oficio de Notificación.

Atentamente.

SAUL MARTINEZ ARREDONDO.
TESORERO MUNICIPAL

PROYECTO: ELIANA MINDIOLA	REVISÓ: ELIANA MINDIOLA	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co



472
Servicio Postal
Nacional S.A.
NIT 900 002917-0
DC 25 095 A 50
Línea Fija 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social:
ALCALDIA DE VALLEDUPAR -
SECRETARIA DE HACIENDA
Dirección: CARRERA 5 # 15-69
Ciudad: VALLEDUPAR
Departamento: CESAR
Código Postal: 20001387
Envío: RN841102346CO



SECRETARIA DE HACIENDA



COD SH-FR-044

V01 - 07/2015

RESPUESTA PETICION

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
LILIANA DEL CARMEN IBARRA
RAMIREZ
Dirección: C 5 11 - 04

Oficio. S-2017-HC-5184

Ciudad: VALLEDUPAR
Departamento: CESAR

Valledupar - Cesar, 10 de octubre de 2017

Código Postal:
Fecha Pre-Admisión:
27/07/2017 11:37:00
Min. Transporte Usó de cargo 000000

Señora
LILIANA DEL CARMEN IBARRA RAMÍREZ
C 5 11 - 04
VALLEDUPAR. CESAR

REF: Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente.

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 14 de agosto de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente LILIANA DEL CARMEN IBARRA RAMÍREZ en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia 2008-2009-2010-2011. A cargo del predio identificado con referencia catastral. No. 03-01-0081-0004-000.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución No. **20172401425** fechada 22 de Septiembre de 2017, le fue **DECRETADA** la prescripción de las vigencias solicitadas 2008-2009-2010-2011. Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)"

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular. Anexamos fotocopias de las Resoluciones mencionadas,

Anexo, copia de la Resolución y Oficio de Notificación.

Atentamente.

SAUL MARTINEZ ARREDONDO.
TESORERO MUNICIPAL

PROYECTO: ELIANA MINDIOLA	REVISÓ: ELIANA MINDIOLA	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co



472
 Servicios Postales Nacionales S.A.
 NIT: 900.002917-9
 CC 72 D 95 A 16
 Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social:
 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR -
 SECRETARÍA DE HACIENDA
 Dirección: CARRERA 5 # 15-69
 Ciudad: VALLEDUPAR
 Departamento: CESAR
 Código Postal: 200001387
 Envío: RN841873438CO



SECRETARIA DE HACIENDA



COD SH-FR-044

V01 - 07/2015

RESPUESTA PETICION

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social:
 ESMILDA MARIA SALAS GUTIERREZ
 Dirección: C 5 A - 62
 Ciudad: VALLEDUPAR
 Departamento: CESAR
 Código Postal:
 Fecha Pre-Admisión:
 2/10/2017 11:24:37
 En Inscripción de la casa 000700 de 7/16/2011
 En CC: 72 D 95 A 16 de 03/19/2011

Oficio. S-2017-HC-5382

Valledupar - Cesar, 11 de octubre de 2017
 HORA
 ESMILDA MARÍA SALAS GUTIÉRREZ
 C 5 A - 62
 VALLEDUPAR. CESAR

REF: Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente.

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 18 de septiembre de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente ESMILDA MARÍA SALAS GUTIÉRREZ en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia 2008-2009-2010-2011-2012. A cargo del predio identificado con referencia catastral. No. 03-01-0016-0013-000.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución No. **20172401434** fechada 25 de septiembre de 2017, le fue **DECRETADA** la prescripción de las vigencias solicitadas 2008-2009-2010-2011 y **RECHAZADA** las vigencias solicitadas 2012. Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)".

Por consiguiente es imposible poder acceder a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha 18 de septiembre de la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaría para poder ofrecerle los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular. Anexamos fotocopias de las Resoluciones mencionadas,

Anexo, copia de la Resolución y Oficio de Notificación.



Atentamente.

SAUL MARTINEZ ARREDONDO.
TESORERO MUNICIPAL

PROYECTO: ELIANA MINDIOLA	REVISÓ: ELIANA MINDIOLA	APROBÓ: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co



 Valledupar Avanza Alcaldía Municipal	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-079		V01 - 10/2015
Prescripción decreta y rechaza		

estarán conformados por las liquidaciones oficiales o actos administrativos ejecutoriados que determinen el valor del impuesto.

De conformidad con el procedimiento del Estatuto Tributario Nacional, el término que tiene la Administración para liquidar oficialmente el impuesto es de **cinco (5) años**, tal y como lo consagra el artículo 717 ibídem, LIQUIDACIÓN DE AFORO, donde reza:

"Agotado el procedimiento previsto en los artículos 643, 715 y 716, la Administración podrá, dentro de los cinco (5) años siguientes al vencimiento del plazo señalado para declarar, determinar mediante una liquidación de aforo, la obligación tributaria al contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, que no haya declarado". (Subrayado fuera de texto).

Que el Impuesto Predial Unificado y los impuestos en los que no exista obligación de declarar, el término de cinco (5) años para liquidar el impuesto se cuenta desde la última fecha de plazo para pagar, de acuerdo con el respectivo calendario Tributario Municipal.

El impuesto predial se causa el primero (1) de enero de cada año, momento en el cual confluyen todos los elementos que dan origen a la obligación tributaria, sin embargo su exigibilidad está sujeta al establecimiento de la fecha para su pago, de manera que es a partir de esta última que se cuenta el término para que la Administración constituya el título ejecutivo. En ausencia de calendario tributario se tomaría la fecha de causación para efectos de este término. Este tema también fue abordado en la primera entrega del Boletín de Apoyo a la Gestión Tributaria de la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Como se puede observar, el término de prescripción de la acción de cobro se cuenta a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo.


Que sin la determinación de las obligaciones tributarias no procede la exigibilidad de la acción de cobro, por lo tanto el procedimiento de prescripción para esta vigencia carecería de eficacia y legalidad.

Que mediante la **LIQUIDACIÓN OFICIAL No. 201611063263** de Diciembre 13 de 2016 la Administración Tributaria Municipal liquidó el Impuesto Predial Unificado de la referencia catastral No. 03-01-0016-0013-000, correspondiente a las vigencias 2008,2009,2010,2011,2012, notificada al predio C 8 5 62; contra la cual procedía recurso de reconsideración por el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del acto a la dirección del predio, tal y como se establece en el Estatuto Tributario Municipal.

Una vez notificados los actos y vencidos los dos (2) meses, no se presentó recurso de reconsideración, las liquidaciones oficiales quedaron debidamente ejecutoriadas y en

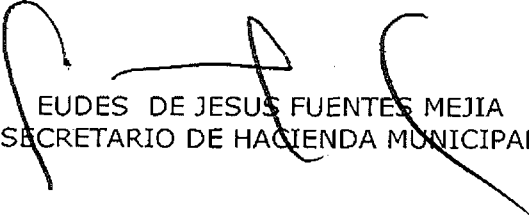
Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
Valledupar - Cesar



 Valledupar Avanza Alcaldía Municipal	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-079		V01 - 10/2015
Prescripción decreta y rechaza		

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición conforme a lo definido en el acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en concordancia con el artículo 74 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


EUDES DE JESUS FUENTES MEJIA
SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

Consecutivo: **20172401434.**
 Projectó:.

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
 Valledupar - Cesar



REMITENTE
 Nombre/ Razón Social: ALCALDÍA DE VALLEDUPAR - SECRETARÍA DE HACIENDA
 Dirección: CARRERA 5 # 15-69
 Ciudad: VALLEDUPAR - AR
 Departamento: CESAR
 Código Postal: 200001387
 Teléfono: RNB4773441CO



SECRETARIA DE HACIENDA



COD SH-FR-044

RESPUESTA PETICION

V01 - 07/2015

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social: DIGNA ROSA TORRES LENGUA
 Dirección: CRA 34A 18 BIS 1 - 05 RB. VILLA MIRIAM
 Ciudad: VALLEDUPAR
 Departamento: CESAR
 Código Postal: 2000044
 Fecha Pre-Admisión: 3/10/2017 11:34:37
 Via: Insigne de cargo 00701 del Min. de Hacienda y Crédito Público

Oficio. S-2017-HC-5383

Valledupar - Cesar, 11 de octubre de 2017

Señora
 DIGNA ROSA TORRES LENGUA
 Cra. 34 A 18 Bis 1 - 05 Urbanización Villa Miriam
 VALLEDUPAR. CESAR

REF: Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente.

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 21 de septiembre de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente DIGNA ROSA TORRES LENGUA en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia 2008-2009-2010-2011-2012. A cargo del predio identificado con referencia catastral. No. 01-05-0044-0016-000.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución No. **20172401429** fechada 25 de septiembre de 2017, le fue **DECRETADA** la prescripción de las vigencias solicitadas 2008-2009-2010-2011 y **RECHAZADA** las vigencias solicitadas 2012. Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)".

Por consiguiente es imposible poder acceder a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha 21 de septiembre de la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaría para poder ofrecerte los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular. Anexamos fotocopias de las Resoluciones mencionadas,

Anexo, copia de la Resolución y Oficio de Notificación.

Atentamente.

SAUL MARTINEZ ARREDONDO.
TESORERO MUNICIPAL

PROYECTO: ELIANA MINDIOLA	REVISÓ: ELIANA MINDIOLA	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co



472
 Sanación Postal
 Nacional S.A.
 MT 000.022017-9
 DG 25 G 95 A 56
 Línea Nat 01 8000 111 2-0

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social: ALCALDÍA DE VALLEDUPAR - HACIENDA
 Dirección: CAJALUPAR # 15-69

Ciudad: VALLEDUPAR
 Departamento: CESAR
 Código Postal: 200001387
 Envío: RN8470 3588CO

	<h1>SECRETARIA DE HACIENDA</h1>	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-044		V01 - 07/2015
RESPUESTA PETICION		

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social: ARRIETA TAMARA LUZ MARINA
 Dirección: TRANSVERSAL 39 A 18C - 31
 Ciudad: VALLEDUPAR
 Departamento: CESAR
 Código Postal: 200001387
 Fecha Pre-Admisión: 17/10/2017 11:34:37

Oficio. S-2017-HC-5364

Valledupar - Cesar, 11 de octubre de 2017

OR
 ARRIETA TAMARA LUZ MARINA
 Transversal 39 A 18C - 31
 VALLEDUPAR. CESAR

REF: Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente.

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 08 de septiembre de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente ARRIETA TAMARA LUZ MARINA en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia 2008-2009-2010-2011. A cargo del predio identificado con referencia catastral No. 01-04-0836-0010-000.


Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución No. **20172401389** fechada 20 de Septiembre de 2017, le fue **RECHAZADA** la prescripción de las vigencias solicitadas 2008-2009-2010-2011. Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)".

Por consiguiente es imposible poder acceder a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha 08 de septiembre de la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaria para poder ofrecerle los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular. Anexamos fotocopias de las Resoluciones mencionadas,

Anexo, copia de la Resolución y Oficio de Notificación.

Atentamente.




SAUL MARTINEZ ARREDONDO.
TESORERO MUNICIPAL

PROYECTO: ELIANA MINDIOLA	REVISÓ: ELIANA MINDIOLA	APROBÓ: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co

Valledupar - Cesar



	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-079		V01 - 10/2015
Prescripción		

Como se puede observar, el término de prescripción de la acción de cobro se cuenta a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo.

Que sin la determinación de las obligaciones tributarias no procede la exigibilidad de la acción de cobro, por lo tanto el procedimiento de prescripción para esta vigencia carecería de eficacia y legalidad.

Que mediante la **LIQUIDACIONES OFICIALES Nros. 20132041430 de Mayo 06 de 2013, 20136129151 de Mayo 03 de 2013, 201711007528 de Septiembre 06 de 2017** la Administración Tributaria Municipal liquidó el Impuesto Predial Unificado de la referencia catastral No. 01-04-0836-0010-000, correspondiente a las vigencias 2008 al 2013 de Mayo 06 de 2013, 20136129151 de Mayo 03 de 2013,, notificada al predio el 19 de junio de 2013; contra la cual procedía recurso de reconsideración por el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del acto a la dirección del predio, tal y como se establece en el Estatuto Tributario Municipal.

Una vez notificados los actos y vencidos los dos (2) meses, no se presentó recurso de reconsideración, las liquidaciones oficiales quedaron debidamente ejecutoriadas y en consecuencia prestan mérito ejecutivo, de conformidad con las disposiciones del Estatuto Tributario Nacional antes citado.

Conforme a la norma, es claro que la acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo (artículos 817 y 818 del ETN). Este término debe examinarse para cada título ejecutivo, así: 1. Para las declaraciones de industria y comercio presentadas oportunamente, el término comienza desde la fecha de vencimiento del plazo para declarar, fijado en el municipio para el respectivo año gravable. 2. En las declaraciones presentadas en forma extemporánea, desde la fecha de su presentación. 3. Para las declaraciones de corrección, desde la fecha de presentación, en relación con los mayores valores. 4. **En el caso de los actos administrativos (sean del impuesto de industria y comercio o del impuesto predial), el término de prescripción comienza a correr desde la fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.**

En consecuencia, frente a la solicitud de prescripción de la acción de cobro presentada por el (la) contribuyente **ARRIETA TAMARA LUZ MARINA** por concepto de Impuesto Predial Unificado, se niega la prescripción de los periodos fiscales de los años 2008, 2009, 2010, 2011.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
Valledupar - Cesar



472
Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.002.717-0
DG 25 G 98 A 15
Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social:
ALCALDIA DE VALLEDUPAR -
SECRETARIA DE HACIENDA
Dirección: CARRERA 5 # 15-69
Ciudad: VALLEDUPAR
Departamento: CESAR
Código Postal: 200001387
Envío: RN841873359CO



SECRETARIA DE HACIENDA



COD SH-FR-044

RESPUESTA PETICION

V01 - 07/2015

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
FARIDYS GÓMEZ Y OTROS
Dirección: C 21B 34A - 33
Ciudad: VALLEDUPAR
Departamento: CESAR
Código Postal:
Fecha Pre-Admisión:
13/10/2017 11:34:37
Min. Transporte Lic. de carga: 020200 del 20/05/2011
Min. TIC. Res. Mecanismo Especial: 100897 del 03/09/2011

Oficio. S-2017-HC-5370

Valledupar - Cesar, 11 de octubre de 2017

FARIDYS GÓMEZ Y OTROS
34 A - 33
VALLEDUPAR. CESAR

REF: Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente.

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 11 de septiembre de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente FARIDYS GÓMEZ Y OTROS en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia 2008-2009-2010-2011. A cargo del predio identificado con referencia catastral. No. 01-05-0061-0003-000.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución No. **20172401459** fechada 27 de Septiembre de 2017, le fue **DECRETADA** la prescripción de las vigencias solicitadas 2008-2009-2010-2011. Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)"

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular. Anexamos fotocopias de las Resoluciones mencionadas.

Anexo, copia de la Resolución y Oficio de Notificación.

Atentamente.

SAUL MARTINEZ ARREDONDO.
TESORERO MUNICIPAL

PROYECTO: ELIANA MINDIOLA	REVISÓ: ELIANA MINDIOLA	APROBÓ: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel: 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co



REMITENTE
 Nombre/ Razón Social: OFICINA DE VALLEDUPAR - SECRETARIA DE HACIENDA
 Dirección: CARRERA 5 # 15-69
 Ciudad: VALLEDUPAR
 Departamento: CESAR
 Código Postal: 200001387
 Envío: RNB4337368100

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social: YAMON GARCIA RINCON
 Dirección: CL 20 14 - 24 B. VILLA ROSARIO
 Ciudad: VALLEDUPAR
 Departamento: CESAR
 Código Postal:
 Fecha Pre-Admisión: 18/10/2017 10:15:10
Mis. Instrumentos Públicos 01/07/01 del 20/03/2002
 V.C.T. - Resolución Ejecutiva 02097 del 05/09/2010

	SECRETARIA DE HACIENDA	
COD SH-FR-044	TESORERIA	V01 - 07/2015
	RESPUESTA PETICION	

Valledupar, Cesar - Octubre 17 de 2017

OFICIO.No.S-2017-HC- 5410

YAMON GARCIA RINCON
 CL. 41 24 VILLA ROSARIO
 - Cesar

REF. Respuesta a Petición 08 de Agosto de 2017.

En atención a la solicitud de la referencia, evada a este despacho, donde solicita prescripción de acción de Cobro, de un bien, procedemos a darle respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

Luego de revisada la petición fechada, 08 De agosto del año en curso, presentada ante este Despacho, mediante la cual se eleva una solicitud de **prescripción** de la Acción de Cobro, del predio con Referencia Catastral No, **010204440022001**. Predio que a la fecha aparece registrado en nuestro Sistema de información a nombre de la Señora **RINCON GARCIA ELVIRA** y a la fecha de su solicitud no posee vigencias prescritas, solo a duda cuatro años de Impuesto predial unificado, y no opera la figura de la prescripción de la Acción de Cobro en ninguna de ellas. Por otro lado no posee Mandamiento de Pago elaborado y/o constituido en contra del Propietario del Bien. Es preciso informarle que no basta con la sola presentación de la solicitud, pues además que no allegó ninguna documentación al respecto que soporte los supuestos de hecho a los que hace referencia, debe tramitar ante las entidades respectivas los tramites de titulación y reconocimiento de la propiedad sobre el bien, para que nuestra base de datos registre la información del nuevo propietario de ser así, y/o demostrar la calidad con que actúa, Propietario, Heredero, Poseedor, Representante legal, Conyugue, Apoderado, Usufructuario, entre otros, la sola presentación de la misma, no acredita Titulación y/o Derecho Real de Dominio del Bien, puesto que no se eleva a Escritura Pública de Venta, debidamente Registrada ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, para que de esta forma se demuestre la calidad de propietario del bien.


En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada no fue resuelta, dándole en consecuencia, una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular.

SAUL MARTINEZ ARREDONDO
TESORERO MUNICIPAL

	REVISOR ELIANA MINDIOLA ECHEVERRI	APROBO:
CARGO: ABOGADO DE COBRO COACTIVO	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Saul Martínez Arredondo
		CARGO: TESORERO



Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
 Valledupar - Cesar




 Servicios Postales Nacionales S.A.
 NIT 900 062017-0
 C.C. 25.019.535
 Línea Nat. 01 6000 111 210

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social:
 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR - SECRETARÍA DE HACIENDA
 Dirección: CARRERA 5 # 15-69
 Ciudad: VALLEDUPAR
 Departamento: CESAR
 Código Postal: 200001387
 Teléfono: RN8410, 3512CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social:
 JULIO CÉSAR DUARTE ARDILA
 Dirección: CRA 7 18A-49
 Ciudad: VALLEDUPAR
 Departamento: CESAR
 Código Postal: 200001188
 Admisión: 2017/10/11

 Valledupar Avanza Alcaldía Municipal	<h1>SECRETARIA DE HACIENDA</h1>	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-044		V01 - 07/2015
	RESPUESTA PETICION	

Oficio. S-2017-HC-5356

Valledupar - Cesar, 11 de octubre de 2017

CÉSAR DUARTE ARDILA
 Cra 7 No. 18 A - 49
 VALLEDUPAR. CESAR

REF: Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente.

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 18 de septiembre de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente JULIO CÉSAR DUARTE ARDILA en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia 2008-2009-2010-2011-2012-2013-2014-2015-2016. A cargo del predio identificado con referencia catastral. No.01-05-0048-0164-901.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución No. **20172401398** fechada 21 de septiembre de 2017, le fue **DECRETADA** la prescripción de las vigencias solicitadas 2008-2009-2010-2011 y **RECHAZADA** las vigencias solicitadas 2012-2013-2014-2015-2016. Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)"

Por consiguiente es imposible poder acceder a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha 18 de septiembre de la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaría para poder ofrecerle los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular. Anexamos fotocopias de las Resoluciones mencionadas,

Anexo, copia de la Resolución y Oficio de Notificación.

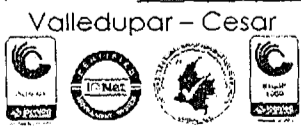
Atentamente.



SAUL MARTINEZ ARREDONDO.
TESORERO MUNICIPAL

PROYECTO: ELIANA MINDIOLA	REVISÓ: ELIANA MINDIOLA	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co



472
 Servicio Postal
 Nacional S.A.
 NIT: 900 622317-9
 DO DO G 95-A 55
 Línea Nat: 01 8000 111 210

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social:
 ALCALDIA DE VALLEDUPAR -
 SECRETARIA DE HACIENDA
 Dirección: CARRERA 5 # 15-69
 Ciudad: VALLEDUPAR
 Departamento: CESAR
 Código Postal: 200001387
 Envío: RN841873557CO



SECRETARIA DE HACIENDA



MOD SH-FR-044	V01 - 07/2015
RESPUESTA PETICION	

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social:
 CARMEN EDITH RIVERA GARAY
 Dirección: CL 19C 18C - 143
 Ciudad: VALLEDUPAR
 Departamento: CESAR
 Código Postal:
 Fecha Pre-Admisión:
 13/10/2017 11:34:37
 Min. Transporte de carga 01/02/2016 04/16/15/7/01

Oficio. S-2017-HC-5361

Valledupar - Cesar, 11 de octubre de 2017

CARMEN EDITH RIVERA GARAY
 CL 18C - 143
 VALLEDUPAR. CESAR

REF: Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente.

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 07 de septiembre de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente CARMEN EDITH RIVERA GARAY en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia 2009-2010-2011. A cargo del predio identificado con referencia catastral No. 01-02-0132-0003-000.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución No. **20172401394** fechada 20 de Septiembre de 2017, le fue **RECHAZADA** la prescripción de las vigencias solicitadas 2009-2010-2011. Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)".

Por consiguiente es imposible poder acceder a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha 07 de septiembre de la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaria para poder ofrecerle los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular. Anexamos fotocopias de las Resoluciones mencionadas,

Anexo, copia de la Resolución y Oficio de Notificación.

Atentamente,

SAUL MARTINEZ ARREDONDO.
TESORERO MUNICIPAL

PROYECTO: ELIANA MINDIOLA	REVISÓ: ELIANA MINDIOLA	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co



72
Servicios Postales
Nacionales S.A.
NT 900 06287-9
DO 25 O 90 A 50
Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social:
ALCALDÍA DE VALLEDUPAR -
SECRETARÍA DE HACIENDA

Dirección: CARRERA 5 # 15-69

Municipio: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200001387

Teléfono: RN841102261CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
EDES MANUEL QUINTO

Dirección: CL 15A 19 - 62 B. LOS
MÚSICOS

Municipio: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200001396

Fecha Pre-Admisión:

0/2017 11:37:00

Transmisión de cargo 000700 del 20/10/2017
V. Fes. Notario Externos 001297 del 09/03/2018



SECRETARIA DE HACIENDA



COD SH-FR-044

V01 - 07/2015

RESPUESTA PETICION

Oficio. S-2017-HC-5319

Valledupar - Cesar, 10 de octubre de 2017

MANUEL QUINTO
15ª No. 19 - 62 Barrio Los Músicos
VALLEDUPAR. CESAR

REF: Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente.

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 14 de septiembre de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente EDES MANUEL QUINTO en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia 2008-2009-2010-2011-2012. A cargo del predio identificado con referencia catastral No. 01-03-0061-0001-000.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución No. **20172401421** fechada 22 de Septiembre de 2017, le fue **RECHAZADA** la prescripción de las vigencias solicitadas 2008-2009-2010-2011-2012. Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)".

Por consiguiente es imposible poder acceder a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha 14 de septiembre de la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaría para poder ofrecerle los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular. Anexamos fotocopias de las Resoluciones mencionadas.

Anexo, copia de la Resolución y Oficio de Notificación.

Atentamente.

SAUL MARTINEZ ARREDONDO.
TESORERO MUNICIPAL

PROYECTO: ELIANA MINDIOLA	REVISÓ: ELIANA MINDIOLA	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co

Valledupar - Cesar



REMITENTE
 Nombre/ Razón Social:
 ALCALDIA DE VALLEDUPAR -
 SECRETARIA DE HACIENDA
 Dirección: CARRERA 5 # 15-69
 Ciudad: VALLEDUPAR
 Departamento: CESAR
 Código Postal: 200001387
 Envío: RN841873336CC

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social:
 LIONEL GUERRERO BAQUERO
 Dirección: CRA 4 28 - 15
 Ciudad: VALLEDUPAR
 Departamento: CESAR
 Código Postal: 200002111
 Fecha Pre-Adm: 13/10/2017 11



SECRETARIA DE HACIENDA



ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

SH-FR-024

V01 - 06/2016

esar, octubre 09 de 2017.

Oficio No. S-2017-HC-5305.

GUERRERO BAQUERO.
 Carrera 4 No. 28 - 15.
 Número celular: 350-2526025; 301-4415428.
 Valledupar, Cesar.

REF: Respuesta a requerimiento de cumplimiento de fecha 21 de septiembre de 2017.

Cordial saludo, señor Guerrero.

Teniendo en cuenta lo manifestado en el requerimiento de cumplimiento de fecha 21 de septiembre de 2017, esta sectorial se permite informar lo siguiente:

1.- Le notificamos que mediante la resolución **20172401250** fechada 09 de octubre de 2017, se rechazó la prescripción de los años 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012. Fundamentada esta decisión en el artículo 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)", lo que ocurrió al haberse notificado al predio las liquidaciones oficiales Nros. 20136105005 y 20132012977, el 30 de mayo de 2013.

2.- Lo que tiene como fundamento lo expresado en el artículo 59 de la Ley 788 de 2002 los Departamentos y Municipios deben aplicar los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional (ETN), el cual reza:

*"Artículo 59. Procedimiento tributario territorial. Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, **determinación**, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluido su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos".*

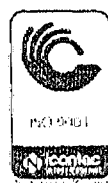
3.- Que para poder ejercer la jurisdicción coactiva es necesaria la existencia del título ejecutivo; la obligación debe constar en un documento que la contenga de manera clara, expresa y exigible, conforme lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, el cual establece que:



*"Prestan mérito ejecutivo: 1. Las liquidaciones privadas y sus correcciones, contenidas en las declaraciones tributarias presentadas, desde el vencimiento de la fecha para su cancelación. 2. **Las liquidaciones oficiales ejecutoriadas.** 3. Los demás actos de la Administración de Impuestos debidamente ejecutoriados, en los cuales se fijen sumas líquidas de dinero a favor del fisco nacional. 4. Las garantías y cauciones prestadas a favor de la Nación para afianzar el pago de las obligaciones tributarias, a partir de la ejecutoria del acto de la Administración que declare el incumplimiento o exigibilidad de las obligaciones garantizadas. 5. Las sentencias y demás decisiones jurisdiccionales ejecutoriadas, que decidan sobre las demandas presentadas en relación con los impuestos, anticipos, retenciones, sanciones e intereses que administra la Dirección General de Impuestos Nacionales".* (Subrayado fuera de texto).

Aunado a ello, el artículo 829 del mismo estatuto señala que:

PROYECTO	REVISÓ	APROBO
NOMBRE: MERLY MANRIQUE CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	NOMBRE: SAUL MARTINEZ ARREDONDO CARGO: TESORERO MUNICIPAL	NOMBRE: SAUL MARTINEZ ARREDONDO CARGO: TESORERO MUNICIPAL

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co



	<h1>SECRETARIA DE HACIENDA</h1>	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-024		V01 - 06/2016

"Se entienden ejecutoriados los actos administrativos que sirven de fundamento al cobro coactivo: 1. Cuando contra ellos no proceda recurso alguno. 2. Cuando vencido el término para interponer los recursos, no se hayan interpuesto o no se presenten en debida forma. 3. Cuando se renuncie expresamente a los recursos o se desista de ellos, y 4. Cuando los recursos interpuestos en la vía gubernativa o las acciones de restablecimiento del derecho o de revisión de impuestos se hayan decidido en forma definitiva, según el caso". (Subrayado fuera de texto).

4.- Es claro, que en los impuestos en los que no existe obligación de declarar, **como el Impuesto Predial Unificado** en el Municipio de Valledupar, los títulos ejecutivos estarán conformados por las liquidaciones oficiales o actos administrativos ejecutoriados que determinen el valor del impuesto.

5.- De conformidad con el procedimiento del Estatuto Tributario Nacional, el término que tiene la Administración para liquidar oficialmente el impuesto es de **cinco (5) años**, tal y como lo consagra el artículo 717 ibídem, LIQUIDACIÓN DE AFORO, donde reza:

"Agotado el procedimiento previsto en los artículos 643, 715 y 716, la Administración podrá, **dentro de los cinco (5) años siguientes al vencimiento del plazo señalado para declarar, determinar mediante una liquidación de aforo, la obligación tributaria al contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, que no haya declarado**". (Subrayado fuera de texto).

Que el Impuesto Predial Unificado y los impuestos en los que no exista obligación de declarar, el término de cinco (5) años para liquidar el impuesto se cuenta desde la última fecha de plazo para pagar, de acuerdo con el respectivo calendario Tributario Municipal.

6.- El impuesto predial se causa el primero (1) de enero de cada año, momento en el cual confluyen todos los elementos que dan origen a la obligación tributaria, sin embargo su exigibilidad está sujeta al establecimiento de la fecha para su pago, de manera que es a partir de esta última que se cuenta el término para que la Administración constituya el título ejecutivo. En ausencia de calendario tributario se tomaría la fecha de causación para efectos de este término. Este tema también fue abordado en la primera entrega del Boletín de Apoyo a la Gestión Tributaria de la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

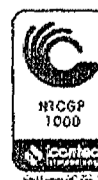
7.- Que mediante las liquidaciones oficiales Nros. 20136105005 y 20132012977 la Administración Tributaria Municipal liquidó el Impuesto Predial Unificado de la referencia catastral No. 010205870003000, correspondiente a las vigencias 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, notificada al predio el 30 de mayo de 2013; contra la cual procedía recurso de reconsideración por el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del acto a la dirección del predio, tal y como se establece en el Estatuto Tributario Municipal.



8.- Una vez notificados los actos y vencidos los dos (2) meses, no se presentó recurso de reconsideración, las liquidaciones oficiales quedaron debidamente ejecutoriadas y en consecuencia prestan mérito ejecutivo, de conformidad con las disposiciones del Estatuto Tributario Nacional antes citado.

9.- Conforme a la norma, es claro que la acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo (artículos 817 y 818 del ETN). Este término debe examinarse para cada título ejecutivo, así: 1. Para las declaraciones de industria y comercio presentadas oportunamente, el término comienza desde la fecha de vencimiento del plazo para declarar, fijado en el municipio para el respectivo año gravable. 2. En las declaraciones presentadas en forma extemporánea, desde la fecha de su presentación. 3. Para las declaraciones de corrección, desde la fecha de presentación, en relación con los mayores valores. 4. **En el caso de los actos administrativos (sean del impuesto de industria y comercio o del impuesto predial), el término de prescripción comienza a correr desde la fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.**

PROYECTO	REVISO	APROBO
NOMBRE: MERLY MANRIQUE CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	NOMBRE: SAUL MARTINEZ ARREDONDO CARGO: TESORERO MUNICIPAL	NOMBRE: SAUL MARTINEZ ARREDONDO CARGO: TESORERO MUNICIPAL

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co



 <p>Valledupar Avanza Alcaldía Municipal</p>	<h1>SECRETARIA DE HACIENDA</h1>	 <p>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</p>
<p>COD SH-FR-024</p>		<p>V01 - 06/2016</p>

10.- Se le informa a la peticionaria que el Municipio de Valledupar, repartió y notificó al predio identificado con referencia catastral Nro. 010205870003000, las liquidaciones oficiales Nros. 20136105005 y 20132012977, correspondiente a Impuesto Predial Unificado vigencias 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013; lo que fue certificado por la empresa de Mensajería contratada por el Municipio de Valledupar **SERVIEFICAZ DEL CARIBE**; contra las liquidaciones relacionadas anteriormente, la contribuyente no interpuso recurso alguno, razón por la cual quedaron en firme y debidamente ejecutoriadas, tal y como quedó en la constancia de Firmeza y ejecutoria expedida por la Jefe de Recaudo Municipal de la época, Dra. **GISSEL DAVILA AARON**.

11.- Al no haberse recibido pago alguno por Impuesto Predial unificado a cargo del predio identificado con referencia catastral No. 010205870003000, la TESORERIA MUNICIPAL, inicio proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 20136420614, y para ello, libró mandamiento de pago No. 20130621867 de fecha 09 de diciembre de 2013 contra **LEONEL GUERRERO BAQUERO**, firmado por la Tesorera Municipal de la época, Dra. **ELIBETH SALAS MENDOZA**.

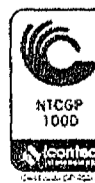
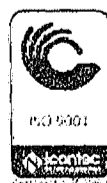
12.- Para mayor conocimiento del peticionario, se le anexan los documentos que hacen parte del proceso Administrativo de cobro coactivo relacionado anteriormente, así:



- a. 1.- Liquidaciones oficiales Nros. 20136105005 y 20132012977, donde el MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, liquidó Impuesto Predial Unificado vigencias 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 a cargo del predio identificado con referencia catastral No. 010205870003000. Se anexan dos (2) copias.
- b. Se allega un (01) folio, que corresponde a la colilla de envío y recibido de la mensajería **SERVIEFICAZ DEL CARIBE** de las liquidaciones oficiales Nros. 20136105005 y 20132012977 al predio de referencia catastral No. 010205870003000, donde consta que fueron recibidas, el 30 de mayo de 2013.
- c. Un (01) folio, que corresponde a la constancia de ejecutoria y firmeza de las liquidaciones oficiales Nros. 20136105005 y 20132012977, donde la Jefa de Recaudo Municipal de la época, certificó que contra los anteriores actos administrativos no fue interpuesto recurso alguno, y a partir del 30 de julio de 2013, cobró ejecutoria y firmeza.
- d. Dos (2) folio, que corresponde a la copia simple del mandamiento de pago No. 20130621867 de fecha 9 de diciembre de 2013, donde consta que el contribuyente **GUERRERO BAQUERO LEONEL** adeuda al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Impuesto Predial Unificado vigencias 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 a cargo del predio identificado con referencia catastral No. 010205870003000.
- e. Un (1) folio, que corresponde a copia simple de la resolución No. 20133007121 de fecha 09 de diciembre de 2013, donde se ordena el embargo de los dineros depositados en cuentas corrientes, de ahorro o a cualquier otro título a nombre del contribuyente **GUERRERO BAQUERO LEONEL**.
- f. Un (1) folio que corresponde al citatorio de mandamiento No. 20132209835 de fecha 09 de diciembre de 2013, que no fue notificado.

13.- En cuanto a la notificación del mandamiento de pago, se le comunica a la peticionaria, que el MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, se encuentra dentro del término legal para realizar notificación del mandamiento de pago, conforme a lo establecido en el artículo 817 del Estatuto Tributario Nacional, la "acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescribe en el término de cinco (05) años contados a partir de /.../, señalando el numeral 4, "la fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión"; es decir, como la fecha de ejecutoria y firmeza de los títulos ejecutivos que reposan dentro del Proceso Administrativo Coactivo (liquidaciones oficiales Nros. 20136105005 y 20132012977), fue el 30 de julio de 2013, la dependencia encargada de dar trámite a los procesos Administrativos Coactivos, TESORERIA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, tiene hasta el 30 de julio de 2018, para realizar todas las gestiones pertinentes para obtener el pago de Impuesto predial Unificado, fecha que aún no ha llegado y para ello se mandaran los citatorios respectivos.

<p>PROYECTO NOMBRE: MERLY MANRIQUE CARGO: ABOGADA CONTRATISTA</p>	<p>REVISÓ NOMBRE: SAUL MARTINEZ ARREDONDO CARGO: TESORERO MUNICIPAL</p>	<p>APROBO NOMBRE: SAUL MARTINEZ ARREDONDO CARGO: TESORERO MUNICIPAL</p>
--	--	--

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co



	<h1>SECRETARIA DE HACIENDA</h1>	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-024		V01 - 06/2016

14.- Se le comunica, que la ALCALDIA DE VALLEDUPAR, dio aplicación a lo establecido en la ley 1819 de 2016, mediante el Acuerdo 001 del 15 de marzo de 2017, aprobado por el Concejo de Valledupar "por medio del cual se adoptan unas condiciones especiales de pago para los sujetos pasivos, contribuyentes y responsables de los impuestos, tasas y contribuciones que se encuentran en mora por obligaciones correspondientes a los periodos gravables 2014 y anteriores", para ello se le informa al peticionario que se cuenta con un descuento del 40% de descuento sobre el total de los intereses por las vigencias 2014 y años anteriores, desde el 01 de junio hasta el 28 de octubre de 2017.

15.- Analizado lo anterior, y en vista de la mora del contribuyente, la dependencia encargada ordenó el embargo y retención de los dineros que tuviere el contribuyente LEONEL GUERRERO BAQUERO depositados en cuentas corrientes, de ahorros, CDT, fiducias o a cualquier otro título, depositados o que se llegare a depositar en esa entidad en todo el país, por encontrarse en mora en el Impuesto Predial Unificado a cargo del predio identificado con referencia catastral No. 010205870003000.

16.- La Tesorería Municipal de Valledupar, tiene la facultad de iniciar proceso Administrativo de Cobro Coactivo contra las personas y/o contribuyentes que se encuentren en mora en el pago de Impuesto Predial Unificado, decretando medidas cautelares sobre cuentas bancarias e inmueble de propiedad de los deudores.

17.- El artículo 837 del Estatuto Tributario Nacional, estableció que las medidas preventivas se podrían decretar "Prevía o simultáneamente con el mandamiento de pago, el funcionario podrá decretar el embargo y secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad.

Para este efecto, los funcionarios competentes podrán identificar los bienes del deudor por medio de las informaciones tributarias, o de las informaciones suministradas por entidades públicas o privadas, que estarán obligadas en todos los casos a dar pronta y cumplida respuesta a la Administración, so pena de ser sancionadas al tenor del artículo 651 literal a)".

18.- Es decir que la Administración Municipal, podrá decretar previamente al mandamiento de pago o simultáneamente medidas cautelares preventivas, tendientes a garantizar el pago de las deudas fiscales y en todos los casos las entidades públicas y privadas deberán acatar las órdenes de embargo y secuestro de bienes proferidas y comunicadas por los funcionarios del área de cobranzas.

19.- Así mismo, el artículo 839-1 ibidem, adicionado. Ley 6 de 1992, artículo 86, indica en el numeral 2 que "el embargo de saldos bancarios, depósitos de ahorro, título de contenido crediticio y de los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país se comunicará a la entidad y quedará consumado con la recepción del oficio. Al recibirse la comunicación, la suma retenida deberá ser consignada al día hábil siguiente en la cuenta de depósitos que se señale, o deberá informarse de la no existencia de sumas de dinero depositadas en dicha entidad".

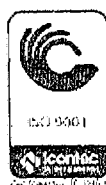
20.- En busca de obtener el pago de Impuesto Predial Unificado, la mencionada sectorial, ordenó el embargo de los dineros depositados que el contribuyente posea en cuenta corriente, de ahorro o cualquier otro título depositado o que se llegaren a depositar. Remitiéndose los oficios pertinentes a todas las entidades bancarias y/o financieras de la ciudad de Valledupar, Cesar.



21.- Las Disposiciones especiales que regulan los embargos a cuentas bancarias, está regulada en el artículo 837-1 del E.T. Adicionado Ley 1066 de 2006, artículo 9, donde regula el "Limite de inembargabilidad", el cual reza:

"Para efecto de los embargos a cuentas de ahorro, librados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales dentro de los procesos administrativos de cobro que esta adelante contra personas naturales, el limite de inembargabilidad es de veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales

PROYECTO	REVISÓ	APROBO
NOMBRE: MERLY MANRIQUE CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	NOMBRE: SAUL MARTINEZ ARREDONDO CARGO: TESORERO MUNICIPAL	NOMBRE: SAUL MARTINEZ ARREDONDO CARGO: TESORERO MUNICIPAL

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co



	<h1>SECRETARIA DE HACIENDA</h1>	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-024		V01 - 06/2016

vigentes, depositados en la cuenta de ahorros más antigua de la cual sea titular el contribuyente. En el caso de procesos que se adelanten contra personas jurídicas no existe límite de inembargabilidad".

22.- Como puede observarse, la nueva disposición incorporó un tratamiento especial al que deben sujetarse las entidades financieras para cumplir los embargos ordenados por la autoridades de cobro coactivo, cuando ellos recaigan sobre recursos o depósitos existentes en "cuentas de ahorro" o "cuentas bancarias" a nombre del deudor.

23.- En ese sentido, el inciso cuarto del artículo 837-1, adicionado por la Ley 1066 de 2006, estableció que los recursos objeto de la medida cautelar deben permanecer congelados en las cuentas donde se encuentren depositados, ya sea que se trate de una cuenta bancaria corriente o de una cuenta de ahorro, de las que sea titular el deudor de la entidad ejecutante en el proceso de cobro coactivo.

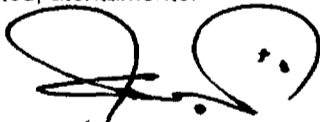
24.- Como corolario de lo anteriormente expuesto, podemos afirmar que desde la expedición de la precitada ley, la inmovilización de los recursos embargados en las cuentas bancarias por disposición del funcionario de cobro coactivo, hoy es factible mediante su congelación por parte de la entidad financiera, hasta tanto el deudor hace uso de cualquiera de las alternativas de desembargo que le confiere la ley.

25.- El Municipio ofrece estímulos económicos para cubrir la deuda, ya sea por acuerdos de pago o pago total de la deuda, entonces el remedio idóneo en estos asuntos es limitar el monto del embargo, ya que no es posible levantar las medidas cautelares que reposan en contra del peticionario, por encontrarse en mora en el Impuesto Predial Unificado; siendo así, se le informa, que llegado a un convenio de pago o pago total, se le levantarán las medidas que reposan en su contra.

26.- Es claro que el MUNICIPIO DE VALLEDUPAR ha actuado conforme a lo ordenado en el Estatuto Tributario Nacional, el cual da plenas facultades para embargar cuentas de manera preventiva, con el fin de obtener el pago de Impuesto Predial Unificado, por cuanto el Impuesto Predial Unificado grava los inmuebles que se encuentran ubicados en el Municipio del Cesar, y lo deben cancelar una sola vez al año los propietarios, poseedores, usufructuarios y/o heredero89/s, siendo claro que el contribuyente adeuda impuesto vigencias 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015; **PERO SI LAS CUENTAS DEL CONTRIBUYENTE SON PENSIONALES**, el Estatuto Tributario Nacional señala que para el desembargo de cuentas pensionales se debe acreditar tal calidad; una vez el demuestre ante la administración que su cuenta es pensional, y se realice la petición correspondiente sobre desembargo, con certificado de entidad bancaria pensional, la TESORERÍA MUNICIPAL procederá a informar a la entidad bancaria la decisión adoptada.

27.- De igual forma se anexan dos (2) folios, que corresponden a la resolución No. 20172401520 de octubre 09 de 2017 "por medio de la cual se decide una solicitud de prescripción".

De usted, atentamente.

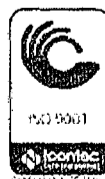


SAÚL MARTÍNEZ ARREDONDO.
 Tesorero Municipal - Alcaldía de Valledupar.

Se anexan en total diez (10) folios.

PROYECTO	REVISÓ	APROBÓ
NOMBRE: MERLY MANRIQUE CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	NOMBRE: SAUL MARTINEZ ARREDONDO CARGO: TESORERO MUNICIPAL	NOMBRE: SAUL MARTINEZ ARREDONDO CARGO: TESORERO MUNICIPAL

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co



El Jefe de Recaudo Municipal de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Valledupar, en uso de las facultades Legales conferidas por el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, los Artículos 2, 31 y 198 del Acuerdo 034 de 22 de diciembre de 2008, y las conferidas por el Alcalde Municipal mediante Decreto 000023 de 11 de enero de 2012, mediante este acto de Liquidación Oficial determina para el periodo(s) gravable(s) anteriores a 2013, el valor del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, conforme a las variables y datos que se describen a continuación:

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO
1. REFERENCIA CATASTRAL 01-02-0587-0003-000 | 2. DIRECCION DEL PREDIO K 4 28 15

B. INFORMACION SOBRE EL AREA DEL PREDIO
3. AREA DEL TERRENO (M2) 653 | 4. AREA CONSTRUIDA (M2) 490 | 5. MATRICULA INMOBILIARIA 190-77835

C. CLASIFICACION Y TARIFA
6. USO PREDIO RESIDENCIAL | 7. ESTRATO 1 BAJO-BAJO | 8. CLASE PREDIOS URBANOS

D. IDENTIFICACION DEL SUJETO PASIVO DEL I.P.U
9. APELLIDOS Y NOMBRES / RAZON SOCIAL GUERRERO BAQUERO LEONEL | 10. IDENTIFICACION TIPO C NUMERO 000017118453

Año - Concepto	Base Gravable	Impuesto	Tarifa	Saldo	Año - Concepto	Base Gravable	Impuesto	Tarifa	Saldo
2006-Predial	3,326,000	22,617	7.2/1000	30,800	2011-Bomberos	71,226,000	19,587	05/1	0
2006-Corporaciones	3,326,000	4,989	1.5/1000	4,989	2012-Predial	73,363,000	403,497	5.5/1000	0
2006-Bomberos	3,326,000	665	06/1	665	2012-Corporaciones	73,363,000	110,045	1.5/1000	0
2006-Indupal	3,326,000	665	06/1	665	2012-Bomberos	73,363,000	20,175	05/1	0
2007-Predial	3,459,000	23,521	7.2/1000	30,815			0		0
2007-Corporaciones	3,459,000	5,189	1.5/1000	5,189			0		0
2007-Bomberos	3,459,000	692	06/1	692			0		0
2007-Indupal	3,459,000	692	06/1	692			0		0
2008-Predial	9,231,000	62,770	7.2/1000	79,239			0		0
2008-Corporaciones	9,231,000	13,847	1.5/1000	13,847			0		0
2008-Bomberos	9,231,000	1,847	06/1	1,847			0		0
2008-Indupal	9,231,000	1,847	06/1	1,847			0		0
2009-Predial	57,137,000	132,926	8/1000	158,879			0		0
2009-Corporaciones	57,137,000	27,594	1.5/1000	32,779			0		0
2009-Bomberos	57,137,000	6,646	05/1	7,944			0		0
2010-Predial	69,151,000	265,852	5.5/1000	307,209			0		0
2010-Corporaciones	69,151,000	55,388	1.5/1000	53,360			0		0
2010-Bomberos	69,151,000	13,293	05/1	15,361			0		0
2010-Predial	71,226,000	391,743	5.5/1000	806,513			0		0
2010-Corporaciones	71,226,000	106,839	1.5/1000	159,195			0		0

TOTAL VIGENCIAS ANTERIORES	CAPITAL	1,889,233	INTERESES	964,964	TOTAL	2,854,197
----------------------------	---------	-----------	-----------	---------	-------	-----------

* Intereses de mora calculados a fecha: 03/05/2013, con una tasa de 31.13 % (EA)

FECHAS LIMITE DE PAGO	VALOR TOTAL DEUDA	DESCUENTO	VALOR A PAGAR
16 DE ABRIL A 31 DE MAYO DE 2013	3,693,580	462,698	2,230,882
01 DE JUNIO HASTA 28 DE JUNIO DE 2013	3,768,344	474,355	2,256,330

Contra la presente liquidación oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro del mes siguiente a la notificación de esta Liquidación Oficial en los términos de los Artículos 301 y siguientes del Acuerdo 026 de 2012.

MARIANO SEBASTIAN OJEDA MARTINEZ
Jefe de Recaudo Municipal
Secretaria de Hacienda Municipal

SELLO O TIMBRE DE LA ENTIDAD RECAUDADORA

Firma Incautiva Autorizada (Resolución No. 000732 de 10 de abril de 2013)

¡VALLEDUPAR entre todos la estamos transformando!

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO
REFERENCIA CATASTRAL 01-02-0587-0003-000 | DIRECCION DEL PREDIO K 4 28 15

D. IDENTIFICACION DEL SUJETO PASIVO DEL I.P.U
APELLIDOS Y NOMBRES / RAZON SOCIAL GUERRERO BAQUERO LEONEL | IDENTIFICACION 000017118453 | TIPO C



16 DE ABRIL A 31 DE MAYO DE 2013	
VALOR A PAGAR	2,230,605



01 DE JUNIO HASTA 28 DE JUNIO DE 2013	
VALOR A PAGAR	2,256,330

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO
REFERENCIA CATASTRAL 01-02-0587-0003-000 | DIRECCION DEL PREDIO K 4 28 15

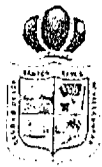
D. IDENTIFICACION DEL SUJETO PASIVO DEL I.P.U
APELLIDOS Y NOMBRES / RAZON SOCIAL GUERRERO BAQUERO LEONEL | IDENTIFICACION 000017118453 | TIPO C



16 DE ABRIL A 31 DE MAYO DE 2013	
VALOR A PAGAR	2,230,605



01 DE JUNIO HASTA 28 DE JUNIO DE 2013	
VALOR A PAGAR	2,256,330



ALCALDÍA
DE VALLEDUPAR

www.valledupar.cesar.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 69

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

ALCALDIA MUNICIPAL

Nit. 800.098.911-8

SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

JEFATURA DE RECAUDO MUNICIPAL

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Acuerdo 026 de 28 de diciembre de 2012

LIQUIDACION OFICIAL No.

020132012977

FECHA DE EXPEDICIÓN

06/05/2013

El Jefe de Recaudo Municipal de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Valledupar, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 6, 34, 173 y 174 del Acuerdo 026 de 28 de diciembre de 2012, mediante este acto de Liquidación Oficial determina para el período gravable 2013 el valor del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, conforme a las variables y datos que se describen a continuación

VIGENCIA 2013

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO			
1. REFERENCIA CATASTRAL 01-02-0587-0003-000	2. DIRECCION DEL PREDIO K 4 28 15	C.P.: 000000	
B. INFORMACION SOBRE EL AREA DEL PREDIO			
3. AREA DEL TERRENO (M2) 653	4. AREA CONSTRUIDA (M2) 490	5. MATRICULA INMOBILIARIA 190-7-835	
C. CLASIFICACION Y TARIFA			
6. USO PREDIO RESIDENCIAL	7. ESTRATO 1 BAJO-BAJO	8. TARIFA 2.5/1000	9. % EXENCION 0
D. IDENTIFICACION DEL SUJETO PASIVO DEL I.P.U			
10. APELLIDOS Y NOMBRES / RAZON SOCIAL GUERRERO BAQUERO LEONEL		11. IDENTIFICACION TIPO C NUMERO 000017118453	
E. LIQUIDACION OFICIAL DEL I.P.U			
	FECHAS LIMITE DE PAGO		
1	CON DESCUENTO 10% 16 DE ABRIL A MAYO 31 DE 2013	2	SIN DESCUENTO 01 DE JUNIO HASTA 28 DE JUNIO DE 2013
12. BASE GRAVABLE (Avalúo Catastral)	75,564,000		75,564,000
13. TARIFA	2.5/1000		2,500,000
14. VALOR DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	311,796		311,796
F. PAGO			
15. Menos DESCUENTO POR PRONTO PAGO	18,900		0
16. Más INTERESES DE MORA	0		4,183
17. TOTAL A PAGAR	292,896		315,979
VALOR A PAGAR			
	DESCUENTO DEL 10% 16 DE ABRIL A 31 DE MAYO DE 2013	SIN DESCUENTO 01 DE JUNIO HASTA 28 DE JUNIO DE 2013	
	292,896	315,979	

A PARTIR DEL 01 DE JUNIO DE 2013 EL CONTRIBUYENTE DEBERA PAGAR INTERESES MORATORIOS CAUSADOS POR CADA DIA CALENDARIO DE RETARDO A LA TASA DE INTERES VIGENTE AL MOMENTO DEL PAGO. (ART. 370 ACUERDO 026 DE 2012)

Contra la presente liquidación oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro del mes siguiente a la notificación de esta Liquidación Oficial en los términos de los Artículos 301 y siguientes del Acuerdo 026 de 2012.

MARIANO SEBASTIAN OJEDA MARTINEZ
Jefe de Recaudo Municipal
Secretaría de Hacienda Municipal

SELLO O TIMBRE DE LA ENTIDAD RECAUDADORA

¡VALLEDUPAR entre todos la estamos transformando!
CONTRIBUYENTE

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Nit. 800.098.911-8 IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO		LIQUIDACION OFICIAL No. 020132012977	FECHA DE EXPEDICIÓN 06/05/2013
A. IDENTIFICACION DEL PREDIO			
REFERENCIA CATASTRAL 01-02-0587-0003-000	DIRECCION DEL PREDIO K 4 28 15	VIGENCIA 2013	
D. IDENTIFICACION DEL SUJETO PASIVO DEL I.P.U			
APELLIDOS Y NOMBRES / RAZON SOCIAL GUERRERO BAQUERO LEONEL		IDENTIFICACION 000017118453	TIPO C
DESCUENTO DEL 10% - 16 DE ABRIL A 31 DE MAYO DE 2013			
VALOR A PAGAR	292,896		MUNICIPIO
SIN DESCUENTO - 01 DE JUNIO HASTA 28 DE JUNIO DE 2013			
VALOR A PAGAR	315,979		



(415)7709998015500(8020)020132012977(3900)0000000292896(96)20130531

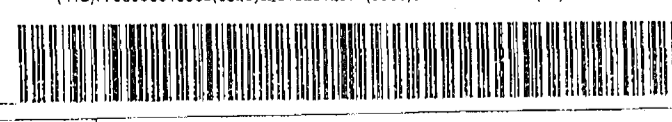



(415)7709998015500(8020)020132012977(3900)0000000315979(96)20130628

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Nit. 800.098.911-8 IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO		LIQUIDACION OFICIAL No. 020132012977	FECHA DE EXPEDICIÓN 06/05/2013
A. IDENTIFICACION DEL PREDIO			
REFERENCIA CATASTRAL 01-02-0587-0003-000	DIRECCION DEL PREDIO K 4 28 15	VIGENCIA 2013	
D. IDENTIFICACION DEL SUJETO PASIVO DEL I.P.U			
APELLIDOS Y NOMBRES / RAZON SOCIAL GUERRERO BAQUERO LEONEL		IDENTIFICACION 000017118453	TIPO C
DESCUENTO DEL 10% - 16 DE ABRIL A 31 DE MAYO DE 2013			
VALOR A PAGAR	292,896		BANCO
SIN DESCUENTO - 01 DE JUNIO HASTA 28 DE JUNIO DE 2013			
VALOR A PAGAR	315,979		



(415)7709998015500(8020)020132012977(3900)0000000292896(96)20130531



	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-079		V01 - 10/2015
Prescripción		

la última fecha de plazo para pagar, de acuerdo con el respectivo calendario Tributario Municipal.

El impuesto predial se causa el primero (1) de enero de cada año, momento en el cual confluyen todos los elementos que dan origen a la obligación tributaria, sin embargo su exigibilidad está sujeta al establecimiento de la fecha para su pago, de manera que es a partir de esta última que se cuenta el término para que la Administración constituya el título ejecutivo. En ausencia de calendario tributario se tomaría la fecha de causación para efectos de este término. Este tema también fue abordado en la primera entrega del Boletín de Apoyo a la Gestión Tributaria de la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Como se puede observar, el término de prescripción de la acción de cobro se cuenta a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo.

Que sin la determinación de las obligaciones tributarias no procede la exigibilidad de la acción de cobro, por lo tanto el procedimiento de prescripción para esta vigencia carecería de eficacia y legalidad.

Que mediante las **LIQUIDACIONES OFICIALES Nros. 20136105005 y 20132012977** la Administración Tributaria Municipal liquidó el Impuesto Predial Unificado de la referencia catastral No. 010205870003000, correspondiente a las vigencias 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, notificada al predio el 30 de mayo de 2013; contra la cual procedía recurso de reconsideración por el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del acto a la dirección del predio, tal y como se establece en el Estatuto Tributario Municipal.

Una vez notificados los actos y vencidos los dos (2) meses, no se presentó recurso de reconsideración, las liquidaciones oficiales quedaron debidamente ejecutoriadas y en consecuencia prestan mérito ejecutivo, de conformidad con las disposiciones del Estatuto Tributario Nacional antes citado.

Conforme a la norma, es claro que la acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo (artículos 817 y 818 del ETN). Este término debe examinarse para cada título ejecutivo, así: 1. Para las declaraciones de industria y comercio presentadas oportunamente, el término comienza desde la fecha de vencimiento del plazo para declarar, fijado en el municipio para el respectivo año gravable. 2. En las declaraciones presentadas en forma extemporánea, desde la fecha de su presentación. 3. Para las declaraciones de corrección, desde la fecha de presentación, en relación con los mayores valores. 4. **En el caso de los actos administrativos (sean del impuesto de industria y comercio o del impuesto predial), el término de prescripción**

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
Valledupar - Cesar



472
 Servicios Postales Nacionales S.A.
 NIT: 900.062817-9
 Calle No. 01 8000 111 210



SECRETARIA DE HACIENDA



REMITENTE
 Nombre/ Razón Social:
 ALCADIA DE VALLEDUPAR - SECRETARIA DE HACIENDA
 Dirección: CARRERA 5 # 15-69
 Ciudad: VALLEDUPAR
 Departamento: CESAR
 Código Postal: 00001387
 Envío: RNB41102350CO

COD SH-FR-044

RESPUESTA PETICION

V01 - 07/2015

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social:
 GELVEZ EMMA PEDRO IGNACIO
 Dirección: DIAG. 19 24 - 49 B. LOS FUNDADORES
 Ciudad: VALLEDUPAR
 Departamento: CESAR
 Código Postal: 200004140
 Fecha Pre-Admisión:
 12/10/2017 11:37:00
 Min. Transparencia Lic. de Corp. 0007000 del 20/05/2011
 No. 97 Reg. Muestrario Eje. 1001077 del 19/08/2010

Oficio. S-2017-HC-5277

Valledupar - Cesar, 9 de octubre de 2017

OR
 VEZ ROSA EMMA PEDRO IGNACIO
 gonal 19 No. 24 - 49 Fundadores
 LEDUPAR. CESAR

REF: Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente.

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 13 de septiembre de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente GELVEZ ROSA EMMA PEDRO IGNACIO en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia 2008 al 2015. A cargo del predio identificado con referencia catastral. 010412510007000.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución No. **20172401403** fechada 21 de Septiembre de 2017, le fue **RECHAZADA** la prescripción de las vigencias solicitadas 2008-2009-2010-2011-2012-2013-2014-2015. Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)"

Por consiguiente es imposible poder acceder a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha 13 de septiembre de la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaria para poder ofrecerle los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular. Anexamos fotocopias de las Resoluciones mencionadas.

Anexo, copia de la Resolución y Oficio de Notificación.

Atentamente.



SAUL MARTINEZ ARREDONDO.
TESORERO MUNICIPAL

PROYECTO: ELIANA MINDIOLA	REVISÓ: ELIANA MINDIOLA	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co

Valledupar - Cesar



	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-079		V01 - 10/2015
Prescripción		

Como se puede observar, el término de prescripción de la acción de cobro se cuenta a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo.

Que sin la determinación de las obligaciones tributarias no procede la exigibilidad de la acción de cobro, por lo tanto el procedimiento de prescripción para esta vigencia carecería de eficacia y legalidad.

Que mediante la **LIQUIDACIONES OFICIALES Nros. 20132046054 de Mayo 06 de 2013, 20136132694 de Mayo 03 de 2013, 201611038967 de Octubre 11 de 2016** la Administración Tributaria Municipal liquidó el Impuesto Predial Unificado de la referencia catastral No. 01-04-1251-0007-000, correspondiente a las vigencias 208 al 2013 de Mayo 06 de 2013, 20136132694 de Mayo 03 de 2013, notificada al predio el 07 de junio de 2013; contra la cual procedía recurso de reconsideración por el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del acto a la dirección del predio, tal y como se establece en el Estatuto Tributario Municipal.

Una vez notificados los actos y vencidos los dos (2) meses, no se presentó recurso de reconsideración, las liquidaciones oficiales quedaron debidamente ejecutoriadas y en consecuencia prestan mérito ejecutivo, de conformidad con las disposiciones del Estatuto Tributario Nacional antes citado.

Conforme a la norma, es claro que la acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo (artículos 817 y 818 del ETN). Este término debe examinarse para cada título ejecutivo, así: 1. Para las declaraciones de industria y comercio presentadas oportunamente, el término comienza desde la fecha de vencimiento del plazo para declarar, fijado en el municipio para el respectivo año gravable. 2. En las declaraciones presentadas en forma extemporánea, desde la fecha de su presentación. 3. Para las declaraciones de corrección, desde la fecha de presentación, en relación con los mayores valores. 4. **En el caso de los actos administrativos (sean del impuesto de industria y comercio o del impuesto predial), el término de prescripción comienza a correr desde la fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.**

En consecuencia, frente a la solicitud de prescripción de la acción de cobro presentada por el (la) contribuyente GELVEZ ROSA EMMA PEDRO IGNACIO por concepto de Impuesto Predial Unificado, se niega la prescripción de los periodos fiscales de los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
Valledupar - Cesar



472
Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DD 26 C 35 A 55
Unica Nul. 01 8000 111 211

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
ALCALDÍA DE VALLEDUPAR -
SECRETARIA DE HACIENDA

Dirección: CARPORA S # 15-69

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200001387

Envío: RN841102329CO



SECRETARIA DE HACIENDA



COD SH-FR-044

V01 - 07/2015

RESPUESTA PETICION

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
SOLIN MERCEDES QUINTERO
MARTINEZ

Dirección: C 6 27 - 54

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200005318

Fecha Pre-Admisión:
12/10/2017 11:37:00

Min. Transportación de carga 000210 del 20/05/2018
Min. TIC. Resolución Externa 000957 del 05/09/2018

Valledupar - Cesar, 10 de octubre de 2017

Oficio. S-2017-HC-5312

Orta
SOLIN MERCEDES QUINTERO MARTÍNEZ
27 - 54
VALLEDUPAR. CESAR

REF: Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente.

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 22 de septiembre de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente SOLIN MERCEDES QUINTERO MARTÍNEZ en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia 2009-2010-2011. A cargo del predio identificado con referencia catastral. No. 01-04-1379-0021-000.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución No. **20172401426** fechada 22 de Septiembre de 2017, le fue **DECRETADA** la prescripción de las vigencias solicitadas 2009-2010-2011. Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)".

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular. Anexamos fotocopias de las Resoluciones mencionadas.

Anexo, copia de la Resolución y Oficio de Notificación.

Atentamente.

SAUL MARTINEZ ARREDONDO.
TESORERO MUNICIPAL


PROYECTO: ELIANA MINDIOLA.	REVISO: ELIANA MINDIOLA	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co

Valledupar - Cesar



5312

	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-079		V01 - 10/2015
Prescripción		

RESOLUCION 20172401426 FECHA: Septiembre 22 de 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCION"

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, EN USO DE COMPETENCIA PARA DECRETAR PRESCRIPCION SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 452 DEL ACUERDO 031 DEL 29 DE DICIEMBRE DEL 2014, y

CONSIDERANDO.

Que de conformidad con el artículo 447 del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en consonancia con lo establecido en los artículos 817, 818 y 819 del Estatuto Tributario Nacional, la acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescriben en el término de cinco (05) años contados a partir de la fecha en que la obligación se hace exigible.

Que el (la) contribuyente SOLIN MERCEDES QUINTERO MARTINEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 40799762 de VILLANUEVA LA GUAJIRA, solicita en su condición de propietaria del predio identificado con referencia catastral No. 01-04-1379-0021-000, se decrete la prescripción del pago del Impuesto Predial Unificado vigencias 2009,2010,2011

Por disposición expresa del artículo 59 de la Ley 788 de 2002 los Departamentos y Municipios deben aplicar los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional (ETN), el cual reza:


*"Artículo 59. Procedimiento tributario territorial. Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, **determinación**, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluido su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos".*

Que para poder ejercer la jurisdicción coactiva es necesaria la existencia del título ejecutivo; la obligación debe constar en un documento que la contenga de manera clara, expresa y exigible, conforme lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, el cual establece que:

*"Prestan mérito ejecutivo: 1. Las liquidaciones privadas y sus correcciones, contenidas en las declaraciones tributarias presentadas, desde el vencimiento de la fecha para su cancelación. 2. **Las liquidaciones oficiales ejecutoriadas**. 3. Los demás actos de la Administración de Impuestos debidamente ejecutoriados, en los cuales se fijen sumas líquidas de dinero a favor del fisco nacional. 4. Las garantías y cauciones prestadas a favor de la Nación para afianzar el pago de las obligaciones tributarias, a partir de la ejecutoria del acto de la Administración que declare el incumplimiento o exigibilidad de las obligaciones garantizadas. 5. Las sentencias y demás decisiones jurisdiccionales ejecutoriadas, que decidan sobre las demandas*

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
Valledupar - Cesar



 <p>Valledupar Avanza Alcaldía Municipal</p>	<p>SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL</p>	 <p>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</p>
<p>COD SH-FR-079</p>		<p>V01 - 10/2015</p>
<p>Prescripción</p>		

Efectivamente, la Administración Municipal liquidó Impuesto Predial Unificado a cargo del predio identificado con referencia catastral No. 01-04-1379-0021-000, ubicado en la C 6 27 54 de esta ciudad, mediante las liquidaciones oficiales Nros. 20132048515 de Mayo 06 de 2013, 20136134886 de Mayo 03 de 2013, 201711008721 de Septiembre 06 de 2017 por las vigencias 2013, 2009, 2010, 2011, 2012, 2014, 2015; sin embargo, se pudo constatar que no se realizó la notificación de las liquidaciones oficiales, tal y como lo ordena el artículo 257 del Acuerdo 031 de 2014, para ello se transcribe el artículo en mención:

"Notificaciones: Los requerimientos, autos que ordenen inspecciones tributarias, emplazamientos, citaciones, traslados de cargos, resoluciones en que impongan sanciones, liquidaciones oficiales y demás actuaciones administrativas proferidos por la Administración Tributaria Municipal deben notificarse de manera electrónica, personalmente o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente, conforme a lo establecido en los artículos 565, 566-1, 569 y 570 del Estatuto Tributario Nacional".

Aunado a ello, el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, estableció las formas de notificación de las actuaciones de la Administración de Impuestos, así:

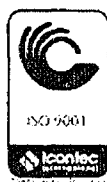
*"Los requerimientos, autos que ordenen inspecciones o verificaciones tributarias, emplazamientos, citaciones, resoluciones en que se impongan sanciones, **liquidaciones oficiales** y demás actuaciones administrativas, deben notificarse de manera electrónica, personalmente o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente.*

Las providencias que decidan recursos se notificarán personalmente, o por edicto si el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, no compareciere dentro del término de los diez (10) días siguientes, contados a partir de la fecha de introducción al correo del aviso de citación. En este evento también procede la notificación electrónica /.../"

La notificación de las decisiones oficiales es un elemento esencial del derecho fundamental al debido proceso, pues de esta manera se dan a conocer a los administrados. Además, mientras los actos de la Administración no se notifiquen, no producen efectos y tampoco son oponibles a los destinatarios.

Conforme a lo anterior, es claro que la obligación de la administración municipal no se limita a enviar por correo a la dirección correcta, pues debe verificar que la diligencia de notificación por correo resulte efectiva, esto es, que sea entregada al contribuyente en la dirección que haya suministrado, teniendo en cuenta que su finalidad es enterarlo de las actuaciones que expide en su contra para que pueda ejercer su derecho de defensa oportunamente. Lo anterior por cuanto de acuerdo con la norma no se tiene por cumplida la diligencia de notificación por ese medio con el solo envío de la copia del acto, sino con su entrega, para que se cumpla tal finalidad.

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
Valledupar - Cesar



REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
ALCALDÍA DE VALLEDUPAR -
SECRETARÍA DE HACIENDA
Dirección: CARRERA # 15-69

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200001387

Envío: RN841102244CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
YAMILE CONTRERAS DUARTE

Dirección: C 74 24 - 141

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
12/10/2017 11:37:00

Ver Transporte de carga 01/07/2011 a 30/05/2011
Ver Transporte de carga 01/07/2011 a 30/05/2011



**SECRETARIA DE
HACIENDA**



ALCALDÍA
DE VALLEDUPAR

DD SH-FR-044

V01 - 07/2015

RESPUESTA PETICION

Oficio. S-2017-HC-5321

Valledupar - Cesar, 10 de octubre de 2017

YAMILE CONTRERAS DUARTE
CARRERA 74 - 141
VALLEDUPAR. CESAR

REF: Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente.

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 14 de septiembre de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente YAMILE CONTRERAS DUARTE en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia 2008-2009-2010-2011. A cargo del predio identificado con referencia catastral No. 01-03-0989-0006-000.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución No. **20172401423** fechada 22 de Septiembre de 2017, le fue **RECHAZADA** la prescripción de las vigencias solicitadas 2008-2009-2010-2011. Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)".

Por consiguiente es imposible poder acceder a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha 14 de septiembre de la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaría para poder ofrecerle los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular. Anexamos fotocopias de las Resoluciones mencionadas,

Anexo, copia de la Resolución y Oficio de Notificación.

Atentamente.

SAUL MARTINEZ ARREDONDO.
TESORERO MUNICIPAL

PROYECTO: ELIANA MINDIOLA	RÉVISÓ: ELIANA MINDIOLA	APROBÓ: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co

Valledupar - Cesar



472
 Servicios Postales
 Nacionales S.A.
 NIT 900.002917-9
 DG 25 G 96 A 55
 Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social:
 ALCADIA DE VALLEDUPAR -
 SECRETARIA DE HACIENDA
 Dirección: CARRERA 5 # 15-69
 Ciudad: VALLEDUPAR
 Departamento: CESAR
 Código Postal: 200001387
 Envío: RN847745349CO



SECRETARIA DE HACIENDA



SH-FR-044

RESPUESTA PETICION

V01 - 07/2015

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social:
 ROSA MARIA RESTREPO PERTUZ
 Dirección: DIAGONAL 10 No. 22BIS-
 274B 34 LAS MARGARITAS
 Ciudad: VALLEDUPAR
 Departamento: CESAR
 Código Postal:
 Fecha Pre-Admisión:
 25/10/2017 11:43:51
 Min. Transportes y de campo 00200 del 20/05/2011
 Min. TIC Resolución Expreso 009887 del 05/09/2011

Oficio. S-2017-HC-5502

par - Cesar, 23 de octubre de 2017
 ARÍA RESTREPO PERTUZ
 al 10 No. 22Bis - 274 B 34 Las Margaritas
 JPAR. CESAR

REF: Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente.

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 21 de Septiembre de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente ROSA MARÍA RESTREPO PERTUZ en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia 2008-2009-2010-2011. A cargo del predio identificado con referencia catastral No. 01-01-0242-0035-000.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución No. **20172401439** fechada 25 de Septiembre de 2017, le fue **RECHAZADA** la prescripción de las vigencias solicitadas 2008-2009-2010-2011. Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)".

Por consiguiente es imposible poder acceder a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha 21 de Septiembre de la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaría para poder ofrecerle los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular. Anexamos fotocopias de las Resoluciones mencionadas.

Anexo, copia de la Resolución y Oficio de Notificación.

Atentamente

SAUL MARTINEZ ARREDONDO.
TESORERO MUNICIPAL

PROYECTO: ELIANA MINDIOLA	REVISÓ: ELIANA MINDIOLA	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co

Valledupar - Cesar



Servicios Postales
Nacionales S.A.
NT 200 052917.9
DO 25 Q 05 A 66
Línea Nat: 01 8000 111 210

EMITENTE

Nombre/Razón Social:
ALCALDÍA DE VALLEDUPAR -
SECRETARÍA DE HACIENDA

Dirección: CARRERA 5 # 15-69

Municipio: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200001387

Código: RNB47745675CO

DESTINATARIO

Nombre/Razón Social:
OROZCO GONZÁLEZ JORGE LUIS

Dirección: CALLE 7D No. 22-18
PERANZA

Municipio: VA

Código

Código

Código

Código



SECRETARÍA DE HACIENDA



COD SH-FR-044

V01 - 07/2015

RESPUESTA PETICION

Oficio. S-2017-HC-5517

Valledupar - Cesar, 23 de Octubre de 2017

Señor
OROZCO GONZÁLEZ JORGE LUIS
Calle 7D No. 22 - 18 La Esperanza
VALLEDUPAR. CESAR

REF: Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente.

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 05 de Septiembre de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente OROZCO GONZÁLEZ JORGE LUIS en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia 2008-2009-2010-2011-2012. A cargo del predio identificado con referencia catastral. No. 01-04-0626-0009-000.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución No. **20172401374** fechada 19 de Septiembre de 2017, le fue **DECRETADA** la prescripción de las vigencias solicitadas 2008-2009-2010-2011 y **RECHAZADA** las vigencias solicitadas 2012. Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)"

Por consiguiente es imposible poder acceder a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha 05 de Septiembre de la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaría para poder ofrecerle los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular. Anexamos fotocopias de las Resoluciones mencionadas,

Anexo, copia de la Resolución y Oficio de Notificación.

Atentamente.

SAUL MARTINEZ ARREDONDO.
TESORERO MUNICIPAL

PROYECTO: ELIANA MINDIOLA	REVISÓ: ELIANA MINDIOLA	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co

Valledupar - Cesar



REMITENTE
 Nombre/ Razón Social:
 ALCALDIA DE VALLEDUPAR -
 SECRETARIA DE HACIENDA
 Dirección: CARRERA 5 # 15-69
 Ciudad: VALLEDUPAR
 Departamento: CESAR
 Código Postal: 200001387
 Envío: RN847745763CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social:
 PAULA MARGARITA CABANA
 Dirección: MANZANA 43 CASA 24
 BARRIO VILLA DARIANA
 Ciudad: VALLEDUPAR
 Departamento: CESAR
 Código Postal:
 Fecha Pre-Admisión:
 25/10/2017 11:43:54
 No. Transporte en carga 000200 del 23/10/2018
 No. Documento 19097 del 20/10/2018

	SECRETARIA DE HACIENDA	
SH-FR-044		V01 - 07/2015
RESPUESTA PETICION		

Oficio. S-2017-HC-5488

Valledupar - Cesar, 23 de Octubre de 2017

PAULA MARGARITA CABANA
 Manzana 43 Casa 24 Barrio Villa Dariana
 Valledupar. CESAR

REF: Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente.

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 05 de Octubre de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente PAULA MARGARITA CABANA en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia 2008-2009-2010-2011-2012-2013-2014-2015-2016. A cargo del predio identificado con referencia catastral. No. 00-01-0003-1044-000.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución No. 20172401526 fechada 09 de Octubre de 2017, le fue **DECRETADA** la prescripción de las vigencias solicitadas 2008-2009-2010-2011 y **RECHAZADA** las vigencias solicitadas 2012-2013-2014-2015-2016. Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)"

Por consiguiente es imposible poder acceder a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha 05 de Octubre de la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaría para poder ofrecerle los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular. Anexamos fotocopias de las Resoluciones mencionadas.

Anexo, copia de la Resolución y Oficio de Notificación.

Atentamente.

SAUL MARTINEZ ARREDONDO.
TESORERO MUNICIPAL

PROYECTO: ELIANA MINDIOLA	REVISO: ELIANA MINDIOLA	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co



472

Servicio Nacional
NT 907
DG 27
Linar

REMITE

Nombre/ Razón
ALCALDÍA DE
SECRETARÍA

Dirección:

Ciudad:

Depto:

Cód:

En

f



Valledupar Avanza
Alcaldía Municipal

SECRETARIA DE HACIENDA



ALCALDÍA
DE VALLEDUPAR

COD SH-FR-044

V01 - 07/2015

RESPUESTA PETICION

Oficio. S-2017-HC-5473

Valledupar - Cesar, 23 de octubre de 2017

Señora
AMAYA TORRADO AURA ROSA
K 24B 52 - 03
VALLEDUPAR. CESAR

REF: Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente.

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 03 de Octubre de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente AMAYA TORRADO AURA ROSA en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia 2009-2010-2011. A cargo del predio identificado con referencia catastral No. 01-03-0408-0008-000.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución No. **20172401517** fechada 06 de Octubre de 2017, le fue **RECHAZADA** la prescripción de las vigencias solicitadas 2009-2010-2011. Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)"

Por consiguiente es imposible poder acceder a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha 03 de Octubre de la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaría para poder ofrecerle los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular. Anexamos fotocopias de las Resoluciones mencionadas.

Anexo, copia de la Resolución y Oficio de Notificación.

Atentamente,




SAUL MARTINEZ ARREDONDO.
TESORERO MUNICIPAL

PROYECTO: ELIANA MINDIOLA	REVISÓ: ELIANA MINDIOLA	APROBÓ: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co

Valledupar - Cesar



	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-079		V01 - 10/2015
Prescripción		

entrega del Boletín de Apoyo a la Gestión Tributaria de la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Como se puede observar, el término de prescripción de la acción de cobro se cuenta a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo.

Que sin la determinación de las obligaciones tributarias no procede la exigibilidad de la acción de cobro, por lo tanto el procedimiento de prescripción para esta vigencia carecería de eficacia y legalidad.

Que mediante la **LIQUIDACIONES OFICIALES Nros. 20132024374 de Mayo 06 de 2013, 20136114859 de Mayo 03 de 2013, 201611020392 de Octubre 11 de 2016** la Administración Tributaria Municipal liquidó el Impuesto Predial Unificado de la referencia catastral No. 01-03-0408-0008-000, correspondiente a las vigencias 2008 AL 2013 de Mayo 06 de 2013, 20136114859 de Mayo 03 de 2013,, notificada al predio el 17 de junio de 2013; contra la cual procedía recurso de reconsideración por el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del acto a la dirección del predio, tal y como se establece en el Estatuto Tributario Municipal.

Una vez notificados los actos y vencidos los dos (2) meses, no se presentó recurso de reconsideración, las liquidaciones oficiales quedaron debidamente ejecutoriadas y en consecuencia prestan mérito ejecutivo, de conformidad con las disposiciones del Estatuto Tributario Nacional antes citado.

Conforme a la norma, es claro que la acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo (artículos 817 y 818 del ETN). Este término debe examinarse para cada título ejecutivo, así: 1. Para las declaraciones de industria y comercio presentadas oportunamente, el término comienza desde la fecha de vencimiento del plazo para declarar, fijado en el municipio para el respectivo año gravable. 2. En las declaraciones presentadas en forma extemporánea, desde la fecha de su presentación. 3. Para las declaraciones de corrección, desde la fecha de presentación, en relación con los mayores valores. 4. **En el caso de los actos administrativos (sean del impuesto de industria y comercio o del impuesto predial), el término de prescripción comienza a correr desde la fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.**

En consecuencia, frente a la solicitud de prescripción de la acción de cobro presentada por el (la) contribuyente AMAYA TORRADO AURA ROSA por concepto de Impuesto Predial Unificado, se niega la prescripción de los periodos fiscales de los años 2009,2010,2011.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
Valledupar - Cesar



72
Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.062017-9
Calle 25 G 32 A 56
Unión Nal. Cl 9000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social:
ALCALDIA DE VALLEDUPAR -
SECRETARIA DE HACIENDA
Dirección: CARRERA 5 # 15-69
Ciudad: VALLEDUPAR
Departamento: CESAR
Código Postal: 200001387
Envío: RN847745255CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
GONZALEZ OSPINO RAFAEL
ANTONIO
Dirección: CRA. 3A CASA 30
URBANIZACION LOS COCOS
Ciudad: VALLEDUPAR
Departamento: CESAR
Código Postal:
Fecha Pre-Admisión:
25/10/2017 11:43:51
Min. Transporte y Comunicaciones del 2014-05-20/2014



SECRETARIA DE HACIENDA



COD SH-FR-044

RESPUESTA PETICION

V01 - 07/2015

Oficio. S-2017-HC-5460

Valledupar - Cesar, 23 de octubre de 2017

Señor
RAFAEL ANTONIO GONZÁLEZ OSPINO
Cra. 3 a Casa 30 Urbanización Los Cocos
VALLEDUPAR. CESAR

REF: Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente.

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 29 de Septiembre de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente RAFAEL ANTONIO GONZÁLEZ OSPINO en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia 2008-2009-2010-2011. A cargo del predio identificado con referencia catastral. No. 01-02-0287-0005-000.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución No. **20172401492** fechada 04 de Octubre de 2017, le fue **DECRETADA** la prescripción de las vigencias solicitadas 2008-2009-2010-2011. Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)"

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular. Anexamos fotocopias de las Resoluciones mencionadas,

Anexo, copia de la Resolución y Oficio de Notificación.

Atentamente.

SAUL MARTINEZ ARREDONDO.
TESORERO MUNICIPAL

PROYECTO: ELIANA MINDIOLA	REVISÓ: ELIANA MINDIOLA	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co

Valledupar - Cesar



472
Servicio Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.002917-9
DO 25 de 2015
Linea Nat: 01 6000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
ALCALDIA DE VALLEDUPAR -
SECRETARIA DE HACIENDA

Dirección: CARRERA 5 # 15-69

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200001387

Envío: RN847745247CO



SECRETARIA DE HACIENDA



ALCALDÍA
DE VALLEDUPAR

DD SH-FR-044

V01 - 07/2015

RESPUESTA PETICION

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
GONZALEZ OSPINO RAFAEL
ANTONIO

Dirección: CRA -
URBANIZAC'

Ciudad

Valledupar - Cesar, 23 de octubre de 2017

Oficio. S-2017-HC-5459

Co
Fech.
25/10/2017
No. Inscrit.
No. 78 de 2017

Señor
GONZÁLEZ OSPINO RAFAEL ANTONIO
Cra. 3 a Casa 30 Urbanización Los Cocos
VALLEDUPAR. CESAR

REF: Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente.

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 29 de Septiembre de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente GONZÁLEZ OSPINO RAFAEL ANTONIO en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia 2008-2009-2010-2011. A cargo del predio identificado con referencia catastral. No. 01-02-0901-0016-000.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución No. **20172401491** fechada 04 de Octubre de 2017, le fue **DECRETADA** la prescripción de las vigencias solicitadas 2008-2009-2010-2011. Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)"

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular. Anexamos fotocopias de las Resoluciones mencionadas,

Anexo, copia de la Resolución y Oficio de Notificación.

Atentamente.

SAUL MARTINEZ ARREDONDO.
TESORERO MUNICIPAL

PROYECTO: ELIANA MINDIOLA	REVISÓ: ELIANA MINDIOLA	APROBÓ: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co

Valledupar - Cesar



472

Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
C.C. 25 G 96 A 55
Línea Nat. 01 8300 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
ALCALDÍA DE VALLEDUPAR -
SECRETARÍA DE HACIENDA

Dirección: CARRERA 5 # 15-69

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 20000138

Envío: RNS46897422C

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
Xiomara AIDETH
RODRÍGUEZ

Dirección:
SAN F



SECRETARÍA DE HACIENDA



ALCALDÍA
DE VALLEDUPAR

SH-FR-044

V01 - 07/2015

RESPUESTA PETICION

Oficio. S-2017-HC-5467

Valledupar - Cesar, 19 de octubre de 2017

Señora
Xiomara AIDETH PEÑA RODRÍGUEZ
Carrera 33 No. 31 - 61 San Francisco
VALLEDUPAR. CESAR

REF: Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente.

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 29 de septiembre de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente Xiomara AIDETH PEÑA RODRÍGUEZ en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia 2008-2009-2010-2011. A cargo del predio identificado con referencia catastral No. 01-03-0267-0015-000.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución No. **20172401498** fechada 05 de Octubre de 2017, le fue **RECHAZADA** la prescripción de las vigencias solicitadas 2008-2009-2010-2011. Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)".

Por consiguiente es imposible poder acceder a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha 29 de septiembre de la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaría para poder ofrecerle los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular. Anexamos fotocopias de las Resoluciones mencionadas,

Anexo, copia de la Resolución y Oficio de Notificación.

Atentamente,

SAUL MARTÍNEZ ARREDONDO.
TESORERO MUNICIPAL

PROYECTO: ELIANA MINDIOLA	REVISÓ: ELIANA MINDIOLA	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co

Valledupar - Cesar



REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 ALCALDIA DE VALLEDUPAR -
 SECRETARIA DE HACIENDA

Dirección: CARRERA 5 # 15-69

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200001387

Envío: RN847745746CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
 DELGANS BARRIO

Dirección: CP



SH-FR-044

**SECRETARIA DE
 HACIENDA**



ALCALDIA
 DE VALLEDUPAR

V01 - 07/2015

RESPUESTA PETICION

Oficio. S-2017-HC-5486

Ciudad: Valledupar - Cesar, 23 de octubre de 2017

Señora
 DELGANS BARRIOS MARLENE
 Calle 29 3 A - 03
 VALLEDUPAR. CESAR

REF: Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente.

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 04 de Octubre de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente DELGANS BARRIOS MARLENE en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia 2009-2010-2011-2012-2013. A cargo del predio identificado con referencia catastral No. 01-02-0592-0019-001.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución No. **20172401519** fechada 09 de Octubre de 2017, le fue **RECHAZADA** la prescripción de las vigencias solicitadas 2009-2010-2011-2012-2013. Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)"

Por consiguiente es imposible poder acceder a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha 04 de Octubre de la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaria para poder ofrecerle los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular. Anexamos fotocopias de las Resoluciones mencionadas.

Anexo, copia de la Resolución y Oficio de Notificación.

Atentamente,



SAUL MARTINEZ ARREDONDO.
TESORERO MUNICIPAL

PROYECTO: ELIANA MINDIOLA	REVISÓ: ELIANA MINDIOLA	APROBÓ: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co

Valledupar - Cesar



 <p>Valledupar Avanza Alcaldía Municipal</p>	<p>SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL</p>	 <p>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</p>
<p>COD SH-FR-079</p>		<p>V01 - 10/2015</p>
<p>Prescripción</p>		

Como se puede observar, el término de prescripción de la acción de cobro se cuenta a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo.

Que sin la determinación de las obligaciones tributarias no procede la exigibilidad de la acción de cobro, por lo tanto el procedimiento de prescripción para esta vigencia carecería de eficacia y legalidad.

Que mediante la **LIQUIDACIONES OFICIALES Nros. 20132013038 de Mayo 06 de 2013, 20136105063 de Mayo 03 de 2013, 201611011348 de Octubre 11 de 2016** la Administración Tributaria Municipal liquidó el Impuesto Predial Unificado de la referencia catastral No. 01-02-0592-0019-001, correspondiente a las vigencias 2008 al 2013 de Mayo 06 de 2013, 20136105063 de Mayo 03 de 2013, notificada al predio el 06 de junio de 2013; contra la cual procedía recurso de reconsideración por el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del acto a la dirección del predio, tal y como se establece en el Estatuto Tributario Municipal.

Una vez notificados los actos y vencidos los dos (2) meses, no se presentó recurso de reconsideración, las liquidaciones oficiales quedaron debidamente ejecutoriadas y en consecuencia prestan mérito ejecutivo, de conformidad con las disposiciones del Estatuto Tributario Nacional antes citado.

Conforme a la norma, es claro que la acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo (artículos 817 y 818 del ETN). Este término debe examinarse para cada título ejecutivo, así: 1. Para las declaraciones de industria y comercio presentadas oportunamente, el término comienza desde la fecha de vencimiento del plazo para declarar, fijado en el municipio para el respectivo año gravable. 2. En las declaraciones presentadas en forma extemporánea, desde la fecha de su presentación. 3. Para las declaraciones de corrección, desde la fecha de presentación, en relación con los mayores valores. 4. **En el caso de los actos administrativos (sean del impuesto de industria y comercio o del impuesto predial), el término de prescripción comienza a correr desde la fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.**

En consecuencia, frente a la solicitud de prescripción de la acción de cobro presentada por el (la) contribuyente DELGIANS BARRIOS MARLENE por concepto de Impuesto Predial Unificado, se niega la prescripción de los periodos fiscales de los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
Valledupar - Cesar



472

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062917-9 CC 25 9 95 A 55 Lince Nal. 01 0000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social: ALCALDIA DE VALLEDUPAR - SECRETARIA DE HACIENDA
Dirección: CARRERA 5 # 15-69
Ciudad: VALLEDUPAR
Departamento: CESAR
Código Postal: 200001387
Envío: RN847745595CO



D SH-FR-044

SECRETARIA DE HACIENDA



V01 - 07/2015

RESPUESTA PETICION

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: CORREDOR SALCEDO

Dirección: CP

Oficio. S-2017-HC-5507

Valledupar - Cesar, 23 de octubre de 2017

Señora
CORREDOR SALCEDO LUZ MIRIAM
Cra. 19 A2 No. 6D - 36
VALLEDUPAR. CESAR

REF: Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente.

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 05 de Septiembre de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente CORREDOR SALCEDO LUZ MIRIAM en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia 2008-2009-2010-2011. A cargo del predio identificado con referencia catastral. No. 01-04-0294-0011-000.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución No. 20172401378 fechada 19 de Septiembre de 2017, le fue DECRETADA la prescripción de las vigencias solicitadas 2008-2009-2010-2011. Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION. "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)"

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular. Anexamos fotocopias de las Resoluciones mencionadas,

Anexo, copia de la Resolución y Oficio de Notificación:

Atentamente.

[Handwritten signature]

SAUL MARTINEZ ARREDONDO.
TESORERO MUNICIPAL

Table with 3 columns: PROYECTO: ELIANA MINDIOLA, REVISO: ELIANA MINDIOLA, APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO; CARGO: ABOGADA CONTRATISTA, CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co



REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
ALCALDIA DE VALLEDUPAR -
SECRETARIA DE HACIENDA

Dirección: CARRERA 5 # 15-69

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200001387

Envío: RN847745635CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
GONZALEZ REYES MARIA DEL
CARMEN

Dirección: MANZANA 12 CASA 4
BARRIO POPULANDIA

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
25/10/2017 11:43:51

Nº. Ingresos Lic. de Comp. 000200 del 20/10/17
Lic. N° Man. Municipal. Cesarsar 01627 del 10/17

	<h1>SECRETARIA DE HACIENDA</h1>	
DD SH-FR-044		V01 - 07/2015
	RESPUESTA PETICION	

Oficio. S-2017-HC-5511

Valledupar - Cesar, 23 de octubre de 2017

GONZÁLEZ REYES MARÍA DEL CARMEN
Manzana 12 Casa 4 Barrio Populandia
VALLEDUPAR. CESAR

REF: Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente.

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 08 de Septiembre de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente GONZÁLEZ REYES MARÍA DEL CARMEN en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia 2011-2012-2013-2014. A cargo del predio identificado con referencia catastral No. 01-04-1327-0027-000.

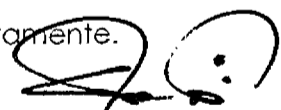
Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución No. **20172401370** fechada 19 de Septiembre de 2017, le fue **RECHAZADA** la prescripción de las vigencias solicitadas 2011-2012-2013-2014. Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)".

Por consiguiente es imposible poder acceder a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha 08 de Septiembre de la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaría para poder ofrecerle los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular. Anexamos fotocopias de las Resoluciones mencionadas,

Anexo, copia de la Resolución y Oficio de Notificación.

Atentamente.



SAUL MARTINEZ ARREDONDO.
TESORERO MUNICIPAL

PROYECTO: ELIANA MINDIOLA	REVISO: ELIANA MINDIOLA	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co

Valledupar - Cesar



472 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062917-9 DO 25 O 95 A 55 Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social: ALCALDÍA DE VALLEDUPAR - SECRETARÍA DE HACIENDA
 Dirección: CARRERA 5 # 15-69
 Ciudad: VALLEDUPAR
 Departamento: CESAR
 Código Postal: 200001387
 Envío: RN847745800CO



SECRETARIA DE HACIENDA



COD SH-FR-044 V01 - 07/2015
RESPUESTA PETICION

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social: SORIANO BOHORQUEZ JULIO
 Dirección: DIAGONAL 18C No. 23-66
 Ciudad: VALLEDUPAR
 Departamento: CESAR
 Código Postal: 200004115
 Fecha Pre-Admisión: 25/10/2017 11:43:51
 Ma. Trascrito: 12 de agosto 000203 del 20/05/2011
 No. RC Plus Mesero: 1 epus: 002697 del 09/09/2014

Oficio. S-2017-HC-5508

Valledupar - Cesar, 23 de octubre de 2017

PARA: SORIANO BOHORQUEZ JULIO JOSÉ
 Diagonal 18C No. 23 - 66
 VALLEDUPAR. CESAR

REF: Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 04 de Septiembre de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente SORIANO BOHORQUEZ JULIO JOSÉ en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia 2008-2009-2010-2011-2012. A cargo del predio identificado con referencia catastral No. 01-04-0080-0011-000.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución No. **20172401372** fechada 19 de Septiembre de 2017, le fue **RECHAZADA** la prescripción de las vigencias solicitadas 2008-2009-2010-2011-2012. Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)"

Por consiguiente es imposible poder acceder a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha 04 de Septiembre de la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaría para poder ofrecerle los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular. Anexamos fotocopias de las Resoluciones mencionadas.

Anexo, copia de la Resolución y Oficio de Notificación.

Atentamente.


SAUL MARTINEZ ARREDONDO.
TESORERO MUNICIPAL

PROYECTO: ELIANA MINDIOLA	REVISÓ: ELIANA MINDIOLA	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co



472
 Servicios Postales Nacionales S.A.
 N° 1 000 002917-0
 DD 22:09: A 50
 Línea Nal: 01 8000 111210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 ALCALDIA DE VALLEDUPAR -
 SECRETARIA DE HACIENDA

Dirección: CARRERA 5 # 15-69

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

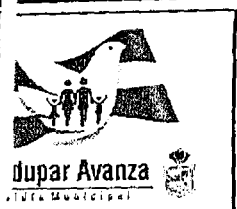
Código Postal: 20000*

Envío: RN84774537

DESTINATA

Nombre/ Razón
 GAMARRA M.
 CARMEN

Dirección
 NUEVA



**SECRETARIA DE
 HACIENDA**



MOD SH-FR-044

V01 - 07/2015

RESPUESTA PETICION

Oficio. S-2017-HC-5494

Valledupar - Cesar, 23 de octubre de 2017

Señora
 GAMARRA MARTÍNEZ YURANIS DEL CARMEN
 Calle 14 No. 13 A
 Cra. 25 No. 49 - 45 Barrio Nuevo Milenio
 VALLEDUPAR. CESAR

REF: Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente.

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 20 de Septiembre de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente GAMARRA MARTÍNEZ YURANIS DEL CARMEN en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia 2009-2010-2011. A cargo del predio identificado con referencia catastral No. 01-03-1020-0025-001.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución No. **20172401452** fechada 26 de Septiembre de 2017, le fue **RECHAZADA** la prescripción de las vigencias solicitadas 2009-2010-2011. Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)"

Por consiguiente es imposible poder acceder a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha 20 de Septiembre de la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaria para poder ofrecerle los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular. Anexamos fotocopias de las Resoluciones mencionadas,

Anexo, copia de la Resolución y Oficio de Notificación.

Atentamente.

SAUL MARTINEZ ARREDONDO.
TESORERO MUNICIPAL

PROYECTO: ELIANA MINDIOLA	REVISÓ: ELIANA MINDIOLA	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co

Valledupar - Cesar



 <p>Valledupar Avanza Alcaldía Municipal</p>	<p>SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL</p>	 <p>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</p>
<p>COD SH-FR-079</p>		<p>V01 - 10/2015</p>
<p>Prescripción</p>		

entrega del Boletín de Apoyo a la Gestión Tributaria de la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Como se puede observar, el término de prescripción de la acción de cobro se cuenta a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo.

Que sin la determinación de las obligaciones tributarias no procede la exigibilidad de la acción de cobro, por lo tanto el procedimiento de prescripción para esta vigencia carecería de eficacia y legalidad.

Que mediante la **LIQUIDACIONES OFICIALES Nros. 20132028670 de Mayo 06 de 2013, 20136118717 de Mayo 03 de 2013, 201611022371 de Octubre 11 de 2016** la Administración Tributaria Municipal liquidó el Impuesto Predial Unificado de la referencia catastral No. 01-03-1020-0025-001, correspondiente a las vigencias 2008 AL 2013 de Mayo 06 de 2013, 20136118717 de Mayo 03 de 2013, 201611022371, notificada al predio el 17 de junio de 2013; contra la cual procedía recurso de reconsideración por el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del acto a la dirección del predio, tal y como se establece en el Estatuto Tributario Municipal.

Una vez notificados los actos y vencidos los dos (2) meses, no se presentó recurso de reconsideración, las liquidaciones oficiales quedaron debidamente ejecutoriadas y en consecuencia prestan mérito ejecutivo, de conformidad con las disposiciones del Estatuto Tributario Nacional antes citado.

Conforme a la norma, es claro que la acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo (artículos 817 y 818 del ETN). Este término debe examinarse para cada título ejecutivo, así: 1. Para las declaraciones de industria y comercio presentadas oportunamente, el término comienza desde la fecha de vencimiento del plazo para declarar, fijado en el municipio para el respectivo año gravable. 2. En las declaraciones presentadas en forma extemporánea, desde la fecha de su presentación. 3. Para las declaraciones de corrección, desde la fecha de presentación, en relación con los mayores valores. 4. **En el caso de los actos administrativos (sean del impuesto de industria y comercio o del impuesto predial), el término de prescripción comienza a correr desde la fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.**

En consecuencia, frente a la solicitud de prescripción de la acción de cobro presentada por el (la) contribuyente GAMARRA MARTINEZ YURANIS DEL CARMEN por concepto de Impuesto Predial Unificado, se niega la prescripción de los periodos fiscales de los años 2009, 2010, 2011.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
Valledupar - Cesar



472 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.00297-9 DG 25.026.4.85 Línea Nef: 01 8000 111 210

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social: ALCALDÍA DE VALLEDUPAR - SECRETARÍA DE HACIENDA
 Dirección: CARRERA 5 # 15-69

Ciudad: VALLEDUPAR
 Departamento: CESAR
 Código Postal: 200001387
 Envío: RN847745180CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social: YANETH RODRIGUEZ GUILLEN

Dirección: CALLE 14B No 19A - 92 URB. SANTA ROSA
 Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR
 Código Postal: 200005935

Fecha Pre-Admisión: 25/10/2017 11:43:51
 Min. Transporte Lic. de cargo 000230 del 20/05/2011



SECRETARÍA DE HACIENDA



COD SH-FR-079

OFICIO

V01-06/2016

GESTION DIRECTIVA

Valledupar, 20 de octubre de 2017

Oficio N° S-2017-HC-5586

PARA: YANETH RODRIGUEZ GUILLEN
 Calle 14B N° 19ª-92.
 URB. Santa Rosa
 Valledupar-Cesar

Ref. Recurso de Reposición.

Cordial saludo,

En atención al asunto de la referencia, esta secretaría se permite comunicarle que mediante Resolución: S-2017HC-1695 del 18 de agosto de 2017, se resolvió recurso de Reposición presentado por usted.

Por lo anterior este Despacho por medio del presente notifica la mencionada Resolución.

Quedamos atentos a cualquier inquietud,



Atentamente,

SAUL MARTINEZ ARREDONDO
 Tesorero Municipal.

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
NOMBRE: NIMIA ROSA VEGA CARGO: CONTRATISTA HACIENDA	NOMBRE: ELIANA MINDIOLA CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	NOMBRE: SAUL MARTINEZ CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co



	<h1>SECRETARIA DE HACIENDA</h1>	 <p>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</p>
<p>COD SH-FR-079</p>		<p>V01-06/2016</p>
	<p>RESOLUCIÓN</p>	

RESOLUCIÓN N° S-2017-HC-01695 DEL 18 DE AGOSTO DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN”

LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 1437 DE 2011, ACUERDO N°031 DE DICIEMBRE 29 DE 2014, ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL Y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 20172401107 de agosto 14 de 2017, se rechazó la prescripción de la acción de cobro, por concepto del impuesto predial unificado de los años 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 a cargo del predio de referencia catastral N° 010410500025000, ubicado en la C 14B 19ª 92, de acuerdo con la solicitud presentada por la contribuyente YANETH RODRIGUEZ GUILLEN.

Que dentro del término de ley y cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, la señora YANETH RODRIGUEZ GUILLEN, interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución suscrita por el señor Secretario de Hacienda Municipal.

Que según el Artículo 407 del Acuerdo 031 de 2014 para interponer este recurso, los contribuyentes deberán cumplir con los siguientes requisitos: 1) Que se formule por escrito, con expresión concreta de los motivos de inconformidad. 2) Que se interponga dentro de la oportunidad legal. 3) Que se interponga directamente por el contribuyente, responsable, o agente retenedor o declarante, o se acredite la personería si quien lo interpone actúa como apoderado o representante. 4) Relacionar las pruebas que pretenda hacer valer. Y para el caso particular el recurrente cumple con los requisitos.

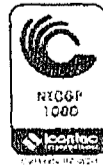
Que éste Despacho es competente para pronunciarse frente al recurso incoado contra la Resolución N° 20172401107 de agosto 14 de 2017, y por tanto así lo decidirá previas las siguientes consideraciones:

I ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

Sustenta la señora YANETH RODRIGUEZ GUILLEN, identificado con cédula de ciudadanía 49735693 que accionó un Derecho de Petición ante la Secretaría de

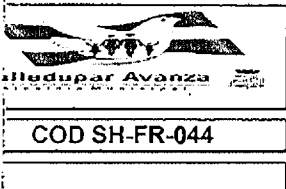
PROYECTÓ:	REVISÓ	APROBÓ
NIMIA ROSA CARGO: CONTRATISTA	NOMBRE: ELIANA MINDIOLA CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	NOMBRE: EUDES FUENTES MEJIA CARGO: SECRETARIO DE HACIENDA

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co

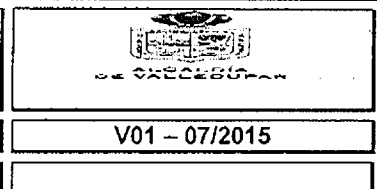


472
Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900 062017-9
DD 25 C 95 A 56
Linea Nat. 01-8000 1111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social:
A. CADIA DE VALLEDUPAR -
SECRETARIA DE HACIENDA
Dirección: CARRERA 5 # 15-69
Ciudad: VALLEDUPAR
Departamento: CESAR
Código Postal: 200001387
Envío: RN84337367800



SECRETARIA DE HACIENDA
TESORERIA
RESPUESTA PETICION



DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
YANIT SANTANA CARDENAS
Dirección: CRA 41 2C - 04 B. LA
ROCA
Ciudad: VALLEDUPAR
Departamento: CESAR
Código Postal: 200001531
Fecha Pre-Admisión:
18/10/2017 10:15:10
Módulo: Proceso de Cobro Coactivo
Módulo: Proceso de Cobro Coactivo

Valledupar, Cesar - Octubre 17 de 2017

OFICIO.No.S-2017-HC- 5409

OR.
YANIT SANTANA CARDENAS
CRA 41 NO. 2C-04 Barrio la Roca
Valledupar- Cesar

REF. Respuesta a Petición 12 de Septiembre de 2017.

En atención a la solicitud de la referencia, evada a este despacho, donde solicita prescripción de acción de Cobro, de un bien, procedemos a darle respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:
Luego de revisada la petición fechada, 12 De Septiembre del año en curso, presentada ante este Despacho, mediante la cual se eleva una solicitud de **prescripción** de la Acción de Cobro, del predio con Referencia Catastral No. **010602710001001-010602710001000**, Predio que a la fecha aparece registrado en nuestro Sistema de información a nombre de la Señora **BLADIMIRO, Y EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR** y a la fecha de su solicitud no posee vigencias prescritas, solo a duda cuatro años de Impuesto predial unificado, y no opera la figura de la prescripción de la Acción de Cobro en ninguna de ellas. Por otro lado no posee Mandamiento de Pago elaborado y/o constituido en contra del Propietario del Bien. Es preciso informarle que no basta con la sola presentación de la solicitud, pues además que no allegó ninguna documentación al respecto que soporte los supuestos de hecho a los que hace referencia, debe tramitar ante las entidades respectivas los tramites de titulación y reconocimiento de la propiedad sobre el bien, para que nuestra base de datos registre la información del nuevo propietario de ser así, y/o demostrar la calidad con que actúa, Propietario, Heredero, Poseedor, Representante legal, Conyugue, Apoderado, Usufructuario, entre otros, la sola presentación de la misma, no acredita Titulación y/o Derecho Real de Dominio del Bien, puesto que no se eleva a Escritura Pública de Venta, debidamente Registrada ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, para que de esta forma se demuestre la calidad de propietario del bien.
En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada no fue resuelta, dándole en consecuencia, una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular.

SAUL MARTINEZ ARREDONDO
TESORERO MUNICIPAL

Proyecto. NIDIA BRAVO PICAZA
CARGO: ABOGADO DE COBRO COACTIVO

REVISOR: ELIANA MINDIOLA ECHEVERRI
CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO

APROBO:
Saul martinez arredondo
CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
Valledupar - Cesar



REMITENTE
 Nombre/ Razón Social:
 ALCALDIA DE VALLEDUPAR -
 SECRETARIA DE HACIENDA
 Dirección: CARRERA 5 # 15-69
 Ciudad: VALLEDUPAR
 Departamento: CESAR
 Código Postal: 200001387
 Envío: RNB41873472CO



SECRETARIA DE HACIENDA



COD SH-FR-044

RESPUESTA PETICION

V01 - 07/2015

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social:
 RUIDIAZ ALVAREZ CELINO JOSE
 Dirección: CRA 21 34 - 34

Oficio. S-2017-HC-5352

Ciudad: VALLEDUPAR
 Departamento: CESAR
 Código Postal: 2000021387

Valledupar - Cesar, 11 de octubre de 2017

Fecha Pre-Admisión:
 13/10/2017 11:34:37
 Min. Transporte Lic. de carga 000200
 Min. TIC Traz. Mensajes Externos 00887

Señor
 RUIDIAZ ÁLVAREZ CELINO JOSÉ
 Carrera 21 No. 34 - 34
 VALLEDUPAR. CESAR

REF: Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente.

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 7 de septiembre de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente RUIDIAZ ÁLVAREZ CELINO JOSÉ en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia 2006-2007-2008-2009-2010. A cargo del predio identificado con referencia catastral No. 01-03-0060-0013-000.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución No. **20172401393** fechada 20 de Septiembre de 2017, le fue **RECHAZADA** la prescripción de las vigencias solicitadas 2008-2009-2010. Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)"

Por consiguiente es imposible poder acceder a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha 7 de septiembre de la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaría para poder ofrecerle los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular. Anexamos fotocopias de las Resoluciones mencionadas,

Anexo, copia de la Resolución y Oficio de Notificación.

Atentamente.

SAUL MARTÍNEZ ARREDONDO.
TESORERO MUNICIPAL

PROYECTO: ELIANA MINDIOLA	REVISÓ: ELIANA MINDIOLA	APROBO: SAUL MARTÍNEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co

Valledupar - Cesar



REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
 ALCALDIA DE VALLEDUPAR -
 SECRETARIA DE HACIENDA
 Dirección: CARRERA 5 # 15-69
 Ciudad: VALLEDUPAR
 Departamento: CESAR
 Código Postal: 200001387
 Envío: RN843373695CD

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 DIMAS FRANCISCO HERNANDEZ
 Dirección: Cl. 3 19D - 22
 Ciudad: VALLEDUPAR
 Departamento: CESAR
 Código Postal: 200001724
 Fecha Pre-Admisión:
 18/10/2017 13:15:10
 No. Ingresos al sistema: 1127/111642016/2017
 No. de Resolución: 108677 del 19/10/2017

	SECRETARIA DE HACIENDA	
COD SH-FR-044	TESORERIA	V01 - 07/2015
	RESPUESTA PETICION	

dupar, Cesar- Octubre 17 de 2017

OFICIO.No.S-2017-HC- 5411

DR.
AS FRANCISCO HERNANDEZ ARAUJO
LE 3 NO. 19D-22
 edupar- Cesar

REF. Respuesta a Petición 27 de Septiembre de 2017.

En atención a la solicitud de la referencia, evada a este despacho, donde solicita prescripción de acción de Cobro, de un bien, procedemos a darle respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

Luego de revisada la petición fechada, 27 De septiembre del año en curso, presentada ante este Despacho, mediante la cual se eleva una solicitud de **prescripción** de la Acción de Cobro, del predio con Referencia Catastral No, **010411460010000-010404960001000**. Predio que a la fecha aparece registrado en nuestro Sistema de información a nombre de **INURBE ISNTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA .E INVERSIONES DEL ROSARIO LTDA** y a la fecha de su solicitud no posee vigencias prescritas, solo a duda cuatro años de Impuesto predial unificado, y no opera la figura de la prescripción de la Acción de Cobro en ninguna de ellas. Por otro lado no posee Mandamiento de Pago elaborado y/o constituido en contra del Propietario del Bien Es preciso informarle que no basta con la sola presentación de la solicitud, pues además que no allegó ninguna documentación al respecto que soporte los supuestos de hecho a los que hace referencia, debe tramitar ante las entidades respectivas los tramites de titulación y reconocimiento de la propiedad sobre el bien, para que nuestra base de datos registre la información del nuevo propietario de ser así, y/o demostrar la calidad con que actúa, Propietario, Heredero, Poseedor, Representante legal, Conyugue, Apoderado, Usufructuario, entre otros, la sola presentación de la misma, no acredita Titulación y/o Derecho Real de Dominio del Bien, puesto que no se eleva a Escritura Pública de Venta, debidamente Registrada ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, para que de esta forma se demuestre la calidad de propietario del bien,.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada no fue resuelta, dándole en consecuencia, una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular.

SAUL MARTINEZ ARREDONDO
TESORERO MUNICIPAL

Proyecto: NIDIA BRAVO PICAZA	REVISOR: ELIANA MINDIOLA ECHEVERRI	APROBO:
CARGO: ABOGADO DE COBRO COACTIVO	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Saul Martinez Arredondo
		CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
 Valledupar - Cesar



472 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.002917-9 CC 25.095.455 Línea Nat: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
ALCALDIA DE VALLEDUPAR -
SECRETARIA DE HACIENDA

Dirección: CARRERA 5 # 15-69

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200001387

Envío: RN834-39165CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
MARTHA CECILIA MARTINEZ
LUQUEZ

Dirección: CL 11 27 - 26

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200001768

Fecha Pre-Admisión:
10/10/2017 10:53:38

Mín. Transporte Lic. de carga 000703 del 21/05/2011
Mín. TC Ries. Marítimo Express 00657 del 29/03/2011



**SECRETARIA DE
HACIENDA**



COD SH-FR-044

V01 - 07/2015

RESPUESTA PETICION

Oficio. S-2017-HC-5017

Valledupar, 02 de Octubre de 2017

Dr.
MARTHA CECILIA MARTINEZ LUQUEZ
CALLE 11 NO. 27-26
VALLEDUPAR- CESAR

SOPORTE DE ENTREGADO A:
NOMBRE: _____
FECHA: _____
FIRMA: _____

REF: Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente. MARTHA CECILIA MARTINEZ LUQUEZ.

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 23 de Agosto de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente, MARTHA CECILIA MARTINEZ LUQUEZ en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia 2008 -2009-2010-2011-.2012.2013.2014.2015.2016. a cargo del predio identificado con referencia catastral No. 010406360020000.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución .No. **S-201722400494** fechada 03 de Mayo de 2017, le fue **rechazada**, la prescripción de las vigencias solicitadas- 2008-2009-2010.2011.2012.2013.2014.2015.2016. Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)"

Por consiguiente es imposible poder acceder nuevamente a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha 24 de mayo de la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaria para poder ofrecerle los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular.

SAUL MARTINEZ ARREDONDO
TESORERO MUNICIPAL

PROYECTO. E.MINDIOLA	REVISÓ: SAUL MTZ ARREDONDO	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO MUNICIPAL	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 3842400 www.valledupar-cesar.gov.co

Valledupar - Cesar




472
 Servicios Postales
 Nacionales S.A.
 NIT 900.062017-9
 DG 23 C 86 A 55
 Línea Nat. 01 8000 111 270

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social:
 ALCALDIA DE VALLEDUPAR -
 SECRETARIA DE HACIENDA
 Dirección: CARRERA 5 # 15-89

Ciudad: VALLEDUPAR
 Departamento: CESAR
 Código Postal: 200001387
 Teléfono: RN839459179CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social:
 LEDYS ESTHER JIMENEZ VEGA
 Dirección: CL 36 26 - 103

Ciudad: VALLEDUPAR
 Departamento: CESAR
 Código Postal:
 Fecha Pre-Admisión:
 10/2017 10:53:38
 Ingresos Lic de cargo 002200 c

	<h1>SECRETARIA DE HACIENDA</h1>	 ALCALDIA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-044	RESPUESTA PETICION	VG1 - 07/2015

Oficio. S-2017-HC-5018

Valledupar, 02 de Octubre de 2017

Señor.
 LEDYS ESTHER JIMENEZ VEGA
 CALLE 36 NO. 26 103 MANUFLITA
 VALLEDUPAR- CESAR

SOPORTE DE ENTREGADO A: NOMBRE: _____ FECHA: _____ FIRMA: _____

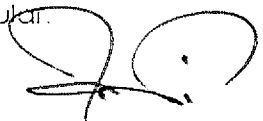
REF: Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente, LEDYS ESTHER JIMENEZ VEGA.

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 11 de Agosto de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente, LEDYS ESTHER JIMENEZ VEGA en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia 2008 -2009-2010-2011-, a cargo del predio identificado con referencia catastral No. 010302010030000.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución No. S-20172400451 fechada 25 de Abril de 2017, le fue **rechazada**, la prescripción de las vigencias solicitadas- 2008-2009-2010,2011. Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)"
 Por consiguiente es imposible poder acceder nuevamente a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha 24 de mayo de la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaría para poder ofrecerte los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular.

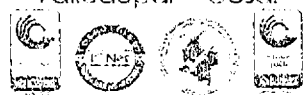


SAUL MARTINEZ ARREDONDO
TESORERO MUNICIPAL

PROYECTO: E.M.HI.CI.A. CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	REVISÓ: SAUL MIZ ARREDONDO CARGO: TESORERO MUNICIPAL	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO CARGO: TESORERO
--	---	--

Carrera 5 N° 15-89 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar.cesar.gov.co

Valledupar - Cesar



JDS

Dele MSJ

	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-079		V01 - 10/2015
Prescripción		

**RESOLUCION 20172400451 FECHA: Abril 25 de 2017
"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCION"**

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, EN USO DE COMPETENCIA PARA DECRETAR PRESCRIPCION SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 452 DEL ACUERDO 031 DEL 29 DE DICIEMBRE DEL 2014, Y

CONSIDERANDO.

Que de conformidad con el artículo 447 del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en consonancia con lo establecido en los artículos 817, 818 y 819 del Estatuto Tributario Nacional, la acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescriben en el término de cinco (05) años contados a partir de la fecha en que la obligación se hace exigible.

Que el (la) contribuyente LEDYS ESTHER JIMENEZ VEGA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 49762421 de VALLEDUPAR, solicita en su condición de propietaria del predio identificado con referencia catastral No. 01-03-0201-0030-000, se decrete la prescripción del pago del Impuesto Predial Unificado de los años 2008, 2009, 2010, 2011.

Por disposición expresa del artículo 59 de la Ley 788 de 2002 los Departamentos y Municipios deben aplicar los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional (ETN), el cual reza:

*"Artículo 59. Procedimiento tributario territorial. Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, **determinación**, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluido su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos".*

Que para poder ejercer la jurisdicción coactiva es necesaria la existencia del título ejecutivo; la obligación debe constar en un documento que la contenga de manera clara, expresa y exigible, conforme lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, el cual establece que:

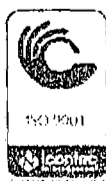
*"Prestan mérito ejecutivo: 1. Las liquidaciones privadas y sus correcciones, contenidas en las declaraciones tributarias presentadas, desde el vencimiento de la fecha para su cancelación. 2. **Las liquidaciones oficiales ejecutoriadas**. 3. Los demás actos de la Administración de Impuestos debidamente ejecutoriados, en los cuales se fijen sumas líquidas de dinero a favor del fisco nacional. 4. Las garantías y cauciones prestadas a favor de la Nación para afianzar el pago de las obligaciones tributarias, a partir de la ejecutoria del acto de la Administración que declare el incumplimiento o exigibilidad de las obligaciones garantizadas. 5. Las sentencias y demás decisiones jurisdiccionales ejecutoriadas, que decidan sobre las demandas presentadas en relación con los impuestos, anticipos, retenciones, sanciones e intereses que administra la Dirección General de Impuestos Nacionales". (Subrayado fuera de texto).*



Aunado a ello, el artículo 829 del mismo estatuto señala que:

*"Se entienden ejecutoriados los actos administrativos que sirven de fundamento al cobro coactivo: 1. Cuando contra ellos no proceda recurso alguno. 2. **Cuando vencido el término para interponer los recursos, no se hayan interpuesto o no se presenten en debida forma**. 3. Cuando se renuncie expresamente a los recursos o se desista de ellos, y 4. Cuando los recursos interpuestos en la vía gubernativa o las acciones de restablecimiento del derecho o de revisión de impuestos se hayan decidido en forma definitiva, según el caso". (Subrayado fuera de texto).*

Es claro, que en los impuestos en los que no existe obligación de declarar, **como el Impuesto Predial Unificado** en el Municipio de Valledupar, los títulos ejecutivos estarán conformados por las liquidaciones oficiales o actos administrativos ejecutoriados que determinen el valor del impuesto.

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
Valledupar - Cesar



	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-079		V01 - 10/2015
Prescripción		

Efectivamente, la Administración Municipal liquidó Impuesto Predial Unificado a cargo del predio identificado con referencia catastral No. 01-01-0309-0034-000, ubicado en la K 16 7B 24 de esta ciudad, mediante las liquidaciones oficiales Nros. 20132004294 de Mayo 06 de 2013, 20136097863 de Mayo 03 de 2013, 201611003846 de Octubre 11 de 2016 por las vigencias 2013, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2014, 2015, 2016; sin embargo, se pudo constatar que no se realizó la notificación de las liquidaciones oficiales, tal y como lo ordena el artículo 257 del Acuerdo 031 de 2014, para ello se transcribe el artículo en mención:

"Notificaciones: Los requerimientos, autos que ordenen inspecciones tributarias, emplazamientos, citaciones, traslados de cargos, resoluciones en que impongan sanciones, liquidaciones oficiales y demás actuaciones administrativas proferidos por la Administración Tributaria Municipal deben notificarse de manera electrónica, personalmente o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente, conforme a lo establecido en los artículos 565, 566-1, 569 y 570 del Estatuto Tributario Nacional".

Aunado a ello, el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, estableció las formas de notificación de las actuaciones de la Administración de Impuestos, así:

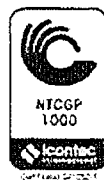
*"Los requerimientos, autos que ordenen inspecciones o verificaciones tributarias, emplazamientos, citaciones, resoluciones en que se impongan sanciones, **liquidaciones oficiales** y demás actuaciones administrativas, deben notificarse de manera electrónica, personalmente o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente.*

Las providencias que decidan recursos se notificarán personalmente, o por edicto si el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, no compareciere dentro del término de los diez (10) días siguientes, contados a partir de la fecha de introducción al correo del aviso de citación. En este evento también procede la notificación electrónica /.../"

La notificación de las decisiones oficiales es un elemento esencial del derecho fundamental al debido proceso, pues de esta manera se dan a conocer a los administrados. Además, mientras los actos de la Administración no se notifiquen, no producen efectos y tampoco son oponibles a los destinatarios.

Conforme a lo anterior, es claro que la obligación de la administración municipal no se limita a enviar por correo a la dirección correcta, pues debe verificar que la diligencia de notificación por correo resulte efectiva, esto es, que sea entregada al contribuyente en la dirección que haya suministrado, teniendo en cuenta que su finalidad es enterarlo de las actuaciones que expide en su contra para que pueda ejercer su derecho de defensa oportunamente. Lo anterior por cuanto de acuerdo con la norma no se tiene por cumplida la diligencia de notificación por ese medio con el solo envío de la copia del acto, sino con su entrega, para que se cumpla tal finalidad.

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
Valledupar - Cesar



REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR -
 SECRETARÍA DE HACIENDA

Dirección: CARRERA 5 # 15-69

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200001387

Envío: RN841102522CO



**SECRETARIA DE
 HACIENDA**



COD SH-FR-044

RESPUESTA PETICION

V01 - 07/2015

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 JANETH ELVIRA TORRES SANCHEZ

Dirección: MZ L CASA 478 B. NUEVO
 MILENIO

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:

12/10/2017 11:37:00

Mín. Transporte de campo 030703 del 20/05/17

Mín. RC Res. Mensajero Externos 030807 del 09/08/17

Oficio. S-2017-HC-5286

Valledupar - Cesar, 9 de octubre de 2017

Señora
 JANETH ELVIRA TORRES SÁNCHEZ
 MZ L Casa 478 Nuevo Milenio
 VALLEDUPAR. CESAR

REF: Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente.

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 17 de agosto de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente JANETH ELVIRA TORRES SÁNCHEZ en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia 2008 al 2011. A cargo del predio identificado con referencia catastral. 010310080008001.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución No. **20172401489** fechada 2 de Octubre de 2017, le fue **RECHAZADA** la prescripción de las vigencias solicitadas 2008 al 2011. Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)".

Por consiguiente es imposible poder acceder a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha 17 de agosto de la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaría para poder ofrecerle los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular. Anexamos fotocopias de las Resoluciones mencionadas,

Anexo, copia de la Resolución y Oficio de Notificación.

Atentamente,

SAUL MARTINEZ ARREDONDO.
TESORERO MUNICIPAL



PROYECTO: ELIANA MINDIOLA	REVISO: ELIANA MINDIOLA	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co

Valledupar - Cesar



J2015

	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-079		V01 - 10/2015
Prescripción		

RESOLUCION 20172401489 FECHA: Octubre 02 de 2017
"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCION"

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, EN USO DE COMPETENCIA PARA DECRETAR PRESCRIPCION SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 452 DEL ACUERDO 031 DEL 29 DE DICIEMBRE DEL 2014, y

CONSIDERANDO.

Que de conformidad con el artículo 447 del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en consonancia con lo establecido en los artículos 817, 818 y 819 del Estatuto Tributario Nacional, la acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescriben en el término de cinco (05) años contados a partir de la fecha en que la obligación se hace exigible.

Que el (la) contribuyente JANETH ELVIRA TORRES SANCHEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 39068248 de ARIGUANI EL DIFICIL MAGDALENA, solicita en su condición de propietaria del predio identificado con referencia catastral No. 01-03-1008-0008-001, se decrete la prescripción del pago del Impuesto Predial Unificado.2008 al 2011.

Por disposición expresa del artículo 59 de la Ley 788 de 2002 los Departamentos y Municipios deben aplicar los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional (ETN), el cual reza:



*"Artículo 59. Procedimiento tributario territorial. Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, **determinación**, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluido su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos".*

Que para poder ejercer la jurisdicción coactiva es necesaria la existencia del título ejecutivo; la obligación debe constar en un documento que la contenga de manera clara, expresa y exigible, conforme lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, el cual establece que:

*"Prestan mérito ejecutivo: 1. Las liquidaciones privadas y sus correcciones, contenidas en las declaraciones tributarias presentadas, desde el vencimiento de la fecha para su cancelación. 2. **Las liquidaciones oficiales ejecutoriadas**. 3. Los demás actos de la Administración de Impuestos debidamente ejecutoriados, en los cuales se fijen sumas líquidas de dinero a favor del fisco nacional. 4. Las garantías y cauciones prestadas*

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
 Valledupar - Cesar



	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-079		V01 - 10/2015
Prescripción		

entrega del Boletín de Apoyo a la Gestión Tributaria de la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Como se puede observar, el término de prescripción de la acción de cobro se cuenta a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo.

Que sin la determinación de las obligaciones tributarias no procede la exigibilidad de la acción de cobro, por lo tanto el procedimiento de prescripción para esta vigencia carecería de eficacia y legalidad.

Que mediante la **LIQUIDACIONES OFICIALES Nros. 20132027867 de Mayo 06 de 2013, 20136117930 de Mayo 03 de 2013**, la Administración Tributaria Municipal liquidó el Impuesto Predial Unificado de la referencia catastral No. 01-03-1008-0008-001, correspondiente a las vigencias 2008 AL 2013 de Mayo 06 de 2013, 20136117930 de Mayo 03 de 2013,, notificada al predio el 17 de junio de 2013; contra la cual procedía recurso de reconsideración por el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del acto a la dirección del predio, tal y como se establece en el Estatuto Tributario Municipal.

Una vez notificados los actos y vencidos los dos (2) meses, no se presentó recurso de reconsideración, las liquidaciones oficiales quedaron debidamente ejecutoriadas y en consecuencia prestan mérito ejecutivo, de conformidad con las disposiciones del Estatuto Tributario Nacional antes citado.

Conforme a la norma, es claro que la acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo (artículos 817 y 818 del ETN). Este término debe examinarse para cada título ejecutivo, así: 1. Para las declaraciones de industria y comercio presentadas oportunamente, el término comienza desde la fecha de vencimiento del plazo para declarar, fijado en el municipio para el respectivo año gravable. 2. En las declaraciones presentadas en forma extemporánea, desde la fecha de su presentación. 3. Para las declaraciones de corrección, desde la fecha de presentación, en relación con los mayores valores. 4. **En el caso de los actos administrativos (sean del impuesto de industria y comercio o del impuesto predial), el término de prescripción comienza a correr desde la fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.**

En consecuencia, frente a la solicitud de prescripción de la acción de cobro presentada por el (la) contribuyente JANETH ELVIRA TORRES SANCHEZ por concepto de Impuesto Predial Unificado, se niega la prescripción de los periodos fiscales de los años 2008,2009,2010,2011.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
Valledupar - Cesar



472 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062917-9 CC 26 C 95 A 55 Línea Nat. 01 8000 111 210

472 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062917-9 CC 26 C 95 A 55 Línea Nat. 01 8000 111 210

4

SECRETARIA DE HACIENDA



ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

V01 - 07/2015

GESTION DIRECTIVA

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
ALCALDIA DE VALLEDUPAR - SECRETARIA DE HACIENDA

Dirección: CARRERA 5 # 15-69

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200001387

Envío: RN839459148CO

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
ALCALDIA DE VALLEDUPAR - SECRETARIA DE HACIENDA

Dirección: CARRERA 5 # 15-69

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200001387

Envío: RN839459148CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
ROGELIO EMIRO PINEDA PATERNINA

Dirección: CL 20 30A - 66

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200004306

Fecha Pre-Admisión:
07/10/2017 10:53:38

Mín. Transporte Lit de carga: 200 del 20/05/2011

Mín. P. de Mue. para Envío: 10000 del 19/03/2010

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
ROGELIO EMIRO PINEDA PATERNINA

Dirección: CL 20 30A - 66

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200004306

Fecha Admisión:
10/10/2017 19:39:47

Mín. Transporte Lit de carga: 200 del 20/05/2011

Mín. P. de Mue. para Envío: 10000 del 19/03/2010

e 2017

OFICIO No: S-2017-HC-005261

PATERNINA

Ciudad,

REF: Respuesta a Derecho de Petición

En atención a su solicitud recibida en este despacho, procedemos a darle respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

Luego de revisada su petición en la que solicita copias integrales del proceso de cobro coactivo seguido en contra del predio a nombre de **ROGELIO EMIRO PINEDA PATERNINA**, es preciso manifestarle que el expediente se encuentra a su disposición en la Oficina de Jurisdicción Coactiva Municipal previsto en **tres (03)** folios establecido de la siguiente manera:

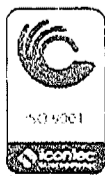
- 1 Liquidación Oficial N° 020136124518 fechado el 03 de Mayo de 2013 comprende las vigencias 2008 al 2012 (folio 1).
- 2 Liquidación Oficial N° 020132035971 fechado el 06 de Mayo de 2013 de vigencia 2013 (folio 2).
- 3 Liquidación Oficial N° 0201611030760 fechado el 11 de Octubre de 2016 de vigencia 2014 al 2016 (folio 3).

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole en consecuencia, una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular.

Atentamente,

SAUL MARTINEZ ARREDONDO
Tesorero Municipal

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
Valledupar - Cesar



A. IDENTIFICACION DEL PREDIO

1. REFERENCIA CATASTRAL 01-04-00-00-0423-0014-0-00-00-0000 2. DIRECCION DEL PREDIO C 20 30A 65 COD POSTAL
3. DIRECCION DE ENTREGA C 20 30A 65 REFERENCIA ANTERIOR 01-04-0423-0014-000

B. INFORMACION SOBRE CARACTERISTICAS DEL PREDIO

4. AREA TERRENO (M2) 165 5. AREA CONSTRUIDA (M2) 283 MATRICULA INMOBILIARIA 190-70359

C. CLASIFICACION

7. USO PREDIO RESIDENCIAL 8. ESTRATO 3 MEDIO-BAJO 9. CLASE PREDIOS URBANOS

D. IDENTIFICACION DEL SUJETO PASIVO DEL I.P.U.

10. APELLIDOS Y NOMBRES / RAZON SOCIAL PINEDA PATERNINA ROGELIO-EMIRO 11. IDENTIFICACION TIPO C NUMERO 000070521195

La Jefe de Rentas de la secretaria de hacienda del Municipio de Valledupar, en uso de las facultades legales contenidas por el artículo 66 de la ley 388 de 1997, los artículos 3, 12, 171 del acuerdo 026 del 28 de diciembre de 2012 y los artículos 2, 16, 248 del acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014 y las conferidas por el alcalde Municipal mediante decreto 000012 del 08 de enero de 2016, mediante el acto de Liquidación Oficial determina el valor del impuesto PREDIAL UNIFICADO, conforme a las vigencias, variables y datos que se describen a continuación.

Vigencia - Concepto	Saldo Capital	Saldo Interés	Saldo Total	Vigencia - Concepto	Saldo Capital	Saldo Interés	Saldo Total
2016-IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	534.000	52.754	586.754				
2016-SOBRETASA AMBIENTAL	160.082	15.812	175.874				
2016-SOBRETASA BOMBERIL	26.700	2.638	29.338				
2015-IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	518.000	219.885	737.885				
2015-SOBRETASA AMBIENTAL	155.400	65.964	221.364				
2015-SOBRETASA BOMBERIL	25.900	10.994	36.894				
2014-IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	654.000	546.111	1.200.111				
2014-SOBRETASA AMBIENTAL	150.875	125.985	276.860				
2014-SOBRETASA BOMBERIL	32.700	27.307	60.007				

A partir del primero de Julio de cada vigencia, el contribuyente deberá pagar Intereses moratorios causados por cada día calendario de retardo a la tasa de Interés vigente, según lo establecido en el artículo 370 del acuerdo 026 del 28 de diciembre de 2012 y el artículo 441 del acuerdo 031 de 2014.

Johana Natali Daza Mestre
JOHANA NATALI DAZA MESTRE
Jefe de Recaudos Municipal
Secretaría de Hacienda Municipal

Firma mecánica autorizada (Resolución No. 000148 del 09 de Septiembre de 2016).

SELLO O TÍMBRE DE ENTIDAD RECAUDADORA

FECHA LIMITE DE PAGO	VALOR DEUDA CAPITAL	VALOR DEUDA INTERÉS	VALOR TOTAL A PAGAR
31/10/2016	2,257,637	1,067,450	3,325,087
30/11/2016	2,257,637	1,146,285	3,403,922

La presente liquidación factura presta mérito objetivo y contra ella procede el recurso de RECONSIDERACION, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del artículo 301 del acuerdo 026 del 2012 y 405, 384 y 381 del acuerdo 031 del 2014. Los propietarios, poseedores, y usufructuarios de predios ubicados en la jurisdicción del Municipio de Valledupar, están obligados a pagar y presentar declaración del impuesto predial unificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 301 del acuerdo 026 de 2012 y 201 del acuerdo 031 del 2014.

¡Los recursos públicos son sagrados!

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO

REFERENCIA CATASTRAL 01-04-00-00-0423-0014-0-00-00-0000 DIRECCION DEL PREDIO C 20 30A 65

D. IDENTIFICACION DEL SUJETO PASIVO DEL I.P.U.

APELLIDOS Y NOMBRES / RAZON SOCIAL PINEDA PATERNINA ROGELIO-EMIRO IDENTIFICACION 000070521195 TIPO C



31 de Octubre de 2016	VALOR A PAGAR	3,325,087
-----------------------	---------------	-----------



30 de Noviembre de 2016	VALOR A PAGAR	3,403,922
-------------------------	---------------	-----------

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO

REFERENCIA CATASTRAL 01-04-00-00-0423-0014-0-00-00-0000 DIRECCION DEL PREDIO C 20 30A 65

D. IDENTIFICACION DEL SUJETO PASIVO DEL I.P.U.

APELLIDOS Y NOMBRES / RAZON SOCIAL PINEDA PATERNINA ROGELIO-EMIRO IDENTIFICACION 000070521195 TIPO C



31 de Octubre de 2016	VALOR A PAGAR	3,325,087
-----------------------	---------------	-----------



30 de Noviembre de 2016	VALOR A PAGAR	3,403,922
-------------------------	---------------	-----------

MUNICIPIO

BANCO

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR -
 SECRETARÍA DE HACIENDA
 Dirección: CARRERA 5 # 15-69
 Ciudad: VALLEDUPAR
 Departamento: CESAR
 Código Postal: 200001387
 Envío: RN84110254000



**SECRETARIA DE
 HACIENDA**



OD SH-FR-044

V01 - 07/2015

RESPUESTA PETICION

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 ACOSTA PIMIENTA MARIBETH
 Dirección: CRA 5D 39 - 66
 Ciudad: VALLEDUPAR
 Departamento: CESAR

Oficio. S-2017-HC-5287

Valledupar - Cesar, 9 de octubre de 2017

Código Postal: 200002231 JCA
 Fecha Pre-Admisión: 12/10/2017 11:37:00
 ACOSTA PIMIENTA MARIBETH
 No. 39 - 66
 VALLEDUPAR. CESAR

REF: Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente.

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 17 de agosto de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente ACOSTA PIMIENTA MARIBETH en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia 2008 al 2011. A cargo del predio identificado con referencia catastral. No. 010204760025000.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución No. **20172401481** fechada 2 de Octubre de 2017, le fue **DECRETADA** la prescripción de las vigencias solicitadas 2008 al 2011. Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)"

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular. Anexamos fotocopias de las Resoluciones mencionadas.

Anexo, copia de la Resolución y Oficio de Notificación.

Atentamente.



SAUL MARTINEZ ARREDONDO.
TESORERO MUNICIPAL

PROYECTO: ELIANA MINDIOLA	REVISÓ: ELIANA MINDIOLA	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel: 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co

Valledupar - Cesar



	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-079		V01 - 10/2015
Prescripción		

Efectivamente, la Administración Municipal liquidó Impuesto Predial Unificado a cargo del predio identificado con referencia catastral No. 01-02-0476-0025-000, ubicado en la K 5D 39 66 de esta ciudad, mediante las liquidaciones oficiales Nros. 20132010877 de Mayo 06 de 2013, 20136103119 de Mayo 03 de 2013, 201611009800 de Octubre 11 de 2016 por las vigencias 2013, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2014, 2015, 2016; sin embargo, se pudo constatar que no se realizó la notificación de las liquidaciones oficiales, tal y como lo ordena el artículo 257 del Acuerdo 031 de 2014, para ello se transcribe el artículo en mención:

"Notificaciones: Los requerimientos, autos que ordenen inspecciones tributarias, emplazamientos, citaciones, traslados de cargos, resoluciones en que impongan sanciones, liquidaciones oficiales y demás actuaciones administrativas proferidos por la Administración Tributaria Municipal deben notificarse de manera electrónica, personalmente o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente, conforme a lo establecido en los artículos 565, 566-1, 569 y 570 del Estatuto Tributario Nacional".

Aunado a ello, el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, estableció las formas de notificación de las actuaciones de la Administración de Impuestos, así:

*"Los requerimientos, autos que ordenen inspecciones o verificaciones tributarias, emplazamientos, citaciones, resoluciones en que se impongan sanciones, **liquidaciones oficiales** y demás actuaciones administrativas, deben notificarse de manera electrónica, personalmente o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente.*

Las providencias que decidan recursos se notificarán personalmente, o por edicto si el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, no compareciere dentro del término de los diez (10) días siguientes, contados a partir de la fecha de introducción al correo del aviso de citación. En este evento también procede la notificación electrónica /.../"

La notificación de las decisiones oficiales es un elemento esencial del derecho fundamental al debido proceso, pues de esta manera se dan a conocer a los administrados. Además, mientras los actos de la Administración no se notifiquen, no producen efectos y tampoco son oponibles a los destinatarios.

Conforme a lo anterior, es claro que la obligación de la administración municipal no se limita a enviar por correo a la dirección correcta, pues debe verificar que la diligencia de notificación por correo resulte efectiva, esto es, que sea entregada al contribuyente en la dirección que haya suministrado, teniendo en cuenta que su finalidad es enterarlo de las actuaciones que expide en su contra para que pueda ejercer su derecho de defensa oportunamente. Lo anterior por cuanto de acuerdo con la norma no se tiene por cumplida la diligencia de notificación por ese medio con el solo envío de la copia del acto, sino con su entrega, para que se cumpla tal finalidad.

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
Valledupar - Cesar

